

# GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMA, R. DE PANAMA SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DE 2003

Nº 24,953

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 46

(De 17 de diciembre de 2003)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"..... PAG. 4

### DECRETO DE GABINETE Nº 47

(De 17 de diciembre de 2003)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE VALORES DEL ESTADO DENOMINADOS NOTAS DEL TESORO EN EL MERCADO INTERNO DE CAPITALES Y SE AUTORIZA SU COLOCACION MEDIANTE SUBASTA PUBLICA"..... PAG. 7

### DECRETO DE GABINETE Nº 48

(De 17 de diciembre de 2003)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, A FIN DE APOYAR LA PREPARACION DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL, POR UN MONTO DE US\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)".  
..... PAG. 11

### DECRETO DE GABINETE Nº 49

(De 17 de diciembre de 2003)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL DECRETO DE GABINETE Nº 28 DE 30 DE JULIO DE 2003, QUE AUTORIZO LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANK LEUMI LE ISRAEL B.M., COMO AGENTE, EL BANCO HAPOALIM Y EL BANCO BNP PARIBAS, COMO BANCOS, HASTA POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$9,265,000.00)".  
..... PAG. 13

### DECRETO DE GABINETE Nº 50

(De 17 de diciembre de 2003)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A SUSCRIBIR UNA LINEA DE CREDITO CONTINGENTE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA".  
..... PAG. 16

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 125

(De 17 de diciembre de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, IDAAN, Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., PARA LLEVAR A CABO LAS "MEJORAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA, PROYECTO DE INVERSION FINANCIADO CON EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO", POR UN MONTO TOTAL DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.7,256,000.00)".  
..... PAG. 19

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.20

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 129**

(De 17 de diciembre de 2003)

**“POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº DALC-121-2002 SUSCRITO POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACION DE FRAME RELAY Y ATM POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS EQUIPOS (ROUTERS, SWITCHES Y FIREWALLS), CABLEADO Y ENLACES DE COMUNICACION ESPECIFICADOS”..... PAG. 21**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**DECRETO EJECUTIVO Nº 270**

(De 17 de diciembre de 2003)

**“QUE CONCEDE ASILO TERRITORIAL A CIUDADANOS ECUATORIANOS”.. PAG. 23**

**MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO EJECUTIVO Nº 304**

(De 17 de diciembre de 2003)

**“QUE CREA EL SISTEMA DE ASISTENCIA PARA EMERGENCIAS 911”..... PAG. 25**

**DECRETO EJECUTIVO Nº 305**

(De 19 de diciembre de 2003)

**“QUE REGLAMENTA LA PRESENTACION DE ESTUDIOS CLINICOS PARA LA OBTENCION DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS Y MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 178 DE 12 DE JULIO DE 2001”..... PAG. 28**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**DECRETO EJECUTIVO Nº 623**

(De 19 de diciembre de 2003)

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES LOS DIAS VEINTICUATRO (24) Y TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2003, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A PARTIR DE LAS DOCE (12) DEL MEDIO DIA”..... PAG. 30**

**CONTINUA EN LA PAGINA 3**

## DECRETO EJECUTIVO Nº 624

(De 19 de diciembre de 2003)

“POR EL CUAL SE TRANSFIERE PARA EL LUNES 12 DE ENERO DE 2004, EL DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO, CORRESPONDIENTE AL 9 DE ENERO DE 2004”.

..... PAG. 32

## RESOLUCION EJECUTIVA Nº 482

(De 19 de diciembre de 2003)

“POR EL CUAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A UN NUMERO PLURAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES”..... PAG. 33

## CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

## RESOLUCION CTNA Nº 04-03

(De 11 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE RECONOCEN COMO CIENCIAS AGRICOLAS LOS TITULOS DE ESTUDIOS EN FITOTECNIA, CIENCIAS FORESTALES, RECURSOS NATURALES Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS”..... PAG. 39

## RESOLUCION CTNA Nº 05-03

(De 11 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION CTNA Nº 06-98 DE 9 DE JUNIO DE 1998 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004”..... PAG. 41

## ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

## RESOLUCION Nº JD-4379

(De 5 de diciembre de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRECIO MAXIMO DE LA POTENCIA PARA LAS TRANSACCIONES DEL MERCADO OCASIONAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004”.

..... PAG. 42

## AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

## CONTRATO Nº PAN-10-2003

(De 2 de octubre de 2003)

“CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y GERARDO GARCIA G., PORTADOR DE LA CEDULA Nº 7-103-960, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO ARDEN & PRICE CONSULTING Y CH2MHILL”..... PAG. 44

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 62

**CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE N° 46  
(De 17 de diciembre de 2003)**

***“Por el cual se modifica el Arancel de Importación”***

***EL CONSEJO DE GABINETE  
En uso de sus facultades constitucionales,***

***CONSIDERANDO:***

Que mediante el Decreto de Gabinete N° 21 de 12 de julio de 1994, el Gobierno Nacional adopta la Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que mediante el Decreto de Gabinete N° 13 de 19 de marzo de 2003, se incorporan las Enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, según la recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de 25 de junio de 1999, con vigencia a partir del 1º de enero de 2002.

Que después de promulgado el citado Decreto de Gabinete N° 13 de 19 de marzo de 2003, se observan omisiones que hacen imperativo introducir ajustes para la correcta interpretación del Arancel de Importación

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

***DECRETA:***

**ARTICULO 1:** Créanse las siguientes fracciones al Arancel de Importación:

Fracción		Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
3401.30	-	Productos y preparaciones orgánicos tensioactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.		
3401.30.10	--	En crema, excepto líquidos	LIBRE	5%
3401.30.90	--	Los demás	15%	5%

	--	<b>Las demás preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>		
3507.90.21	---	Preparaciones enzimáticas alimenticias	LIBRE	-
3507.90.29	--	Las demás	LIBRE	5%
3923.21.20	---	Bolsas de seguridad con cierre por banda autoadhesiva para asegurar la inviolabilidad de dicho continente.	10%	5%

Decreto de Gabinete No.		de	de	de 2003
Página No.				
3923.29.30	---	Bolsas de seguridad con cierre por banda autoadhesiva para asegurar la inviolabilidad de dicho continente.	10%	5%
	--	<b>Prendas de vestir, incluidos los capotes</b>		
3926.20.11	---	Capotes	5%	-
3926.20.19	---	Las demás	5%	5%
9019.20.00	-	Aparatos de ozonoterapia; oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	LIBRE	5%

**ARTICULO 2:** Modifíquese la Nota Complementaria No.1 del Capítulo 71 del Arancel de Importación, la cual quedará así:

**Nota Complementaria**

- 1) De acuerdo a lo establecido en los Artículos Nos. 32 y 33 de la Ley No. 61 de 26 de diciembre de 2002, Gaceta Oficial No. 24,708 de 27 de diciembre de 2002, y en el Artículo No. 1º del Decreto Ejecutivo No. 19 de 20 de marzo de 2003, Gaceta Oficial No. 24,768 de 26 de marzo de 2003, las fracciones arancelarias que a continuación se describen pagarán el 5% correspondiente al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), con excepción de los "anillos de graduación":

7113.11.00  
7113.19.00

7113.20.00  
7116.10.00

7116.20.00

**ARTICULO 3:** Modifíquese en el Capítulo 2 la Nota Complementaria No.1 referente al cuadro de tarifas decrecientes, para eliminar las fracciones arancelarias 0210.11.11 y 0210.19.21

**ARTICULO 4:** Modifíquese en el Capítulo 7 los dígitos correspondientes a la fracción arancelaria 0710.10.00 de la siguiente manera:

Donde dice: 0710.10.10  
Léase: 0710.10.00

**ARTICULO 5:** Modifíquese en el Capítulo 69 los dígitos correspondientes a las fracciones 6910.10.16, 6910.10.17, 6910.90.16 y 6910.90.17 de la siguiente manera:

Donde dice: 6410.10.16 y 6410.10.17  
6410.90.16 y 6410.90.17  
Léase: 6910.10.16 y 6910.10.17  
6910.90.16 y 6910.90.17

**ARTICULO 6:** Modifíquese en el Capítulo 91 los dígitos correspondientes a la Partida 91.11, después de la fracción 9110.90.00, de la siguiente manera:

Donde dice: 90.11  
Léase: 91.11

**ARTICULO 7:** Modifíquese en el Capítulo 96 los dígitos correspondientes a la fracción 9613.80.90, después de la fracción 9613.80.10, de la siguiente manera:

Donde dice: 9813.80.90  
Léase: 9613.80.90

**ARTICULO 8:** Eliminense las siguientes fracciones del Arancel de Importación.

3401.30.00	9019.20.10
3507.90.20	9019.20.20
3926.20.10	9019.20.30
4202.92.10	9019.20.90

**ARTICULO 9:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO 10:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Ciudad de Panamá a los 17 días del mes de diciembre de 2003.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República  
ARNULFO ESCALONA AVILA  
Ministro de Gobierno y Justicia  
HARMODIO ARIAS CERJACK  
Ministro de Relaciones Exteriores  
NORBERTO DELGADO DURAN  
Ministro de Economía y Finanzas  
DORIS ROSAS DE MATA  
Ministra de Educación  
EDUARDO ANTONIO QUIROS  
Ministro de Obras Públicas  
FERNANDO GRACIA GARCIA  
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
MELITON ARROCHA RUIZ  
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado  
MIGUEL A. CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
LYNETTE STANZIOLA A.  
Ministra de Desarrollo Agropecuario  
JERRY SALAZAR  
Ministro para Asuntos del Canal  
ROSABEL VERGARA  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**DECRETO DE GABINETE Nº 47**  
(De 17 de diciembre de 2003)

"Por el cual se autoriza la emisión de valores del Estado denominados Notas del Tesoro en el mercado interno de capitales y se autoriza su colocación mediante subasta pública".

EL CONSEJO DE GABINETE  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley de Presupuesto General del Estado del 2004 contempla necesidades de financiamiento en los mercados de capital, para dicha vigencia de hasta Quinientos Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$575,000,000.00), de los cuales hasta Trescientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$300,000,000.00) pueden ser colocados en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Gobierno Nacional tiene como objetivo continuar promoviendo prácticas y estándares internacionales en la emisión y colocación de los instrumentos de deuda pública interna y a su vez promover el desarrollo de un mercado secundario de instrumentos negociables.

Que las autoridades competentes de la República de Panamá deben estar debidamente autorizadas para poder cumplir con un calendario periódico de subastas en el mercado interno de capitales.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 14 de octubre de 2003, otorgó opinión favorable a una emisión de Notas del Tesoro hasta por un monto de Trescientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$300,000,000.00), con el objeto de financiar parcialmente las necesidades del Presupuesto General del Estado del 2004, de acuerdo a las condiciones del mercado de capital interno.

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7º del artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se autoriza la emisión de hasta Trescientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$300,000,000.00) en Notas del Tesoro (las "Notas"), las que estarán representadas por títulos globales, mediante el sistema de anotación en cuenta.

ARTÍCULO 2: La emisión autorizada mediante el Artículo 1 de este Decreto, se hará bajo los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta Trescientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$300,000,000.00), emitido por reaperturas (tramos).

Uso de los recursos: (1) Cubrir parcialmente las necesidades del Presupuesto General del Estado para la vigencia 2004, además de cubrir los costos y gastos asociados con las mismas.  
(2) Operaciones de administración de deuda pública.

Denominación: Mil (US\$1,000.00) o múltiplos de dicha cantidad.

Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América.

Vencimiento: 5 años.

Pago de Intereses: Pagaderos semestralmente a partir de la fecha de emisión y /o último pago, sobre la base de 30/360.

Re pago: Un solo pago de capital al vencimiento.

Agente de Pago: Banco Nacional de Panamá o cualquier otra entidad bancaria designada de tiempo en tiempo.

Sistema Organizado de Negociación: Bolsa de Valores de Panamá o cualquier otro sistema de negociación.

Agente de Registro: Central Latinoamericana de Valores (LATINCLEAR) o cualquier central de valores autorizada, mediante el sistema de anotación en cuenta.

Prelación de los Instrumentos: Las Notas serán obligaciones comerciales, directas, generales e incondicionales de la República de Panamá, las cuales correrán pari passu con todas las obligaciones presentes y futuras no garantizadas y no subordinadas de la República.

Legislación Aplicable: Leyes de la República de Panamá, sujeto a la jurisdicción y Tribunales de la República de Panamá.

**ARTÍCULO 3:** Se autoriza la colocación de las Notas del Tesoro, emitidas bajo la presente autorización, mediante subasta pública, en base a un monto indicativo de oferta y a través de subastas por tramos o reaperturas.

**ARTÍCULO 4:** La adjudicación de las Notas del Tesoro se regirá en base al Reglamento de Colocaciones establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Crédito Público.

**ARTICULO 5:** Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, y en su defecto a los Viceministros de Economía o de Finanzas, o en defecto de ellos al Director(a) de Crédito Público o Subdirector(a) de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, y al Contralor General de la República de Panamá o en su defecto al Subcontralor General de la República en lo que respecta a aquellos contratos o documentos que requieran refrendo, para que acuerde, firme y otorgue todas las instrucciones, declaraciones, autorizaciones, poderes, avisos y notificaciones que deban ser dados u otorgados en relación con los antes mencionados contratos y transacciones y, en general para hacer cuanto fuese necesario para cumplir con los fines del presente Decreto de Gabinete, incluyendo entre otras, facultades para nombrar y remover agentes, acordar y pagar comisiones y gastos de este tipo de transacción, así como la firma de contratos y documentos, instrumentos, el otorgamiento de notificaciones, avisos y autorizaciones y la realización de acciones tendientes a implementar, cumplir o ejecutar los contratos celebrados en virtud del presente Decreto de Gabinete.

**ARTICULO 6:** Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, y en su defecto a los Viceministros de Economía o de Finanzas, Viceministro de Finanzas, o en defecto de ellos al Director(a) de Crédito Público o Subdirector(a) de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, y al Contralor General de la República de Panamá o en su defecto al Subcontralor General de la República para que seleccione y anuncie el precio mínimo de adjudicación, aceptado por el emisor al momento de la subasta pública de los instrumentos de Deuda Pública interna mediante el procedimiento de subasta, conforme al anuncio de oferta.

**ARTICULO 7:** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos de capital, intereses y comisiones por la República de Panamá por razón de las emisiones de Notas, y demás contratos y transacciones autorizadas en el presente Decreto de Gabinete.

**ARTÍCULO 8:** Antes de emitir las notas autorizadas por el presente Decreto de Gabinete, el Ministerio de Economía y Finanzas tendrá la responsabilidad de verificar que el Estado cumple con los niveles de endeudamiento público dictados por la Ley No. 20 de 7 de mayo de 2002.

**ARTICULO 9:** Remitase copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo dispuesto en el ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

**ARTICULO 10:** El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 195, numeral 7, de la Constitución Nacional y el Artículo 2, literal C, numeral 7 de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998 y el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil tres (2003).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**HARMODIO ARIAS CERJACK**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**EDUARDO ANTONIO QUIROS**  
Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**JAIME MORENO DIAZ**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**MELITON ARROCHA RUIZ**  
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado  
**MIGUEL CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**LYNETTE M. STANZIOLA A.**  
Ministra de Desarrollo Agropecuario  
**JERRY SALAZAR**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ROSABEL VERGARA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**DECRETO DE GABINETE N° 48**  
(De 17 de diciembre de 2003)

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No reembolsable, a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, a fin de apoyar en la preparación del Programa de Electrificación Rural, por un monto de US\$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)".

EL CONSEJO DE GABINETE  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional impulsa el proyecto de electrificación rural, y para el cumplimiento del objetivo en mención, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha acordado otorgar una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República de Panamá, hasta por la suma de US\$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), con recursos provenientes del Fondo Japonés para la Reducción de la Pobreza, y la República de Panamá se compromete a brindar un aporte local en especie de hasta US\$80,000.00 (Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100".

Que dichos recursos serán destinados al apoyo en los estudios, revisión y perfeccionamiento de los arreglos institucionales, regulaciones y de propiedad actuales, así como de los procedimientos y metodologías empleados para el aumento de la cobertura de electrificación rural en Panamá, tanto para usuarios conectados o fuera de la red.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 02 de diciembre de 2003, emitió opinión favorable al Convenio de Cooperación Técnica No reembolsable, a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, a fin de apoyar el Programa de electrificación rural, hasta por la suma de US\$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), con recursos provenientes del Fondo Japonés para la Reducción de la Pobreza, y al compromiso de la República de Panamá en brindar un aporte local en especie de hasta US\$80,000.00 (Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100".

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7º del artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

**DECRETA:**

Artículo 1: Autorizar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), a fin de apoyar el Programa de

electrificación rural, hasta por la suma de US\$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), con recursos provenientes del Fondo Japonés para la Reducción de la Pobreza, y al compromiso de la República de Panamá en brindar un aporte local en especie de hasta US\$80,000.00 (Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**Monto:** US\$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)

**Aporte local:** US\$80,000.00 en especie.

**Objeto:** Apoyar en los estudios, revisión y perfeccionamiento de los arreglos institucionales, regulaciones y de propiedad actuales, así como de los procedimientos y metodologías empleados para el aumento de la cobertura de electrificación rural en Panamá, tanto para usuarios conectados o fuera de la red.

**Plazo de ejecución:** Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Convenio.

**Plazo para último desembolso:** Catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Convenio.

**Organismo Ejecutor:** Comisión de Política Energética del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2:** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en su defecto al Viceministro de Economía o en su defecto al Viceministro de Finanzas, a suscribir en nombre de la República de Panamá el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto el convenio que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

**Artículo 3:** El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cumplir con los aportes locales que se acuerdan con el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

**Artículo 4:** Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional

**Artículo 5:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil tres (2003).**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**HARMODIO ARIAS CERJACK**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**EDUARDO ANTONIO QUIROS**  
Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**JAIME MORENO DIAZ**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**MELITON ARROCHA RUIZ**  
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado  
**MIGUEL CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**LYNETTE M. STANZIOLA A.**  
Ministra de Desarrollo Agropecuario  
**JERRY SALAZAR**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ROSABEL VERGARA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**DECRETO DE GABINETE Nº 49**  
(De 17 de diciembre de 2003)

"Por el cual se autoriza la modificación del Decreto de Gabinete No.28 de 30 de julio de 2003, que autorizó la celebración del Contrato de Préstamo entre la REPUBLICA DE PANAMA y el BANK LEUMI LE ISRAEL B.M., como Agente, el BANCO HAPOALIM y el BANCO BPN PARIBAS, como bancos, hasta por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$.9,265,000.00)".

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional considera necesario dotar a la Policía Nacional del equipo necesario para vigilar y salvaguardar todo el territorio nacional, para lo cual llevará a cabo el "Proyecto de Provisión, Transporte y Entrega de cuatro (4) Helicópteros Bell y Paquete ILS, Repuestos y Servicios."

Que para el cumplimiento del objetivo en mención, el Bank Leumi Le Israel B.M., como Agente, el Banco Hapoalim y el Banco BPN Paribas, como bancos, ha acordado otorgar un financiamiento a la República de Panamá, hasta por la suma de Nueve Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 9,265,000.00), y la República de Panamá se compromete a brindar un aporte local de Un Millón Seiscientos Treinta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,635,000.00), suma con que se financiará el costo total del proyecto que es de Diez Millones Novecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,900,000.00).

Que el Consejo de Gabinete mediante Decreto de Gabinete No.28 de 30 de julio de 2003, autorizó la celebración del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá, y el Bank Leumi Le Israel B.M., como Agente, el Banco Hapoalim y el Banco BPN Paribas, como bancos, hasta por la suma de Nueve Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$9,265,000.00), y al aporte local de Un Millón Seiscientos Treinta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,635,000.00).

Que es imprescindible modificar y corregir el plazo del financiamiento autorizado a fin de que quede fijado en cinco (5) años.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2003, emitió opinión favorable a la modificación del Decreto de Gabinete No.28 de 30 de julio de 2003 y por ende, al plazo del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá, y el Bank Leumi Le Israel B.M., como Agente, el Banco Hapoalim y el Banco BPN Paribas, como bancos, hasta por la suma de Nueve Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$9,265,000.00), y al aporte local de Un Millón Seiscientos Treinta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,635,000.00).

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7º del artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

#### DECRETA:

Artículo 1: Autorizar la modificación del Decreto de Gabinete No.28 de 30 de julio de 2003, por el cual se autorizó la celebración del Contrato de Préstamo entre la REPUBLICA DE PANAMA, y el BANK LEUMI LE ISRAEL B.M., como Agente, el BANCO HAPOALIM y el BANCO BPN PARIBAS, como bancos, hasta por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$9,265,000.00), el cual queda sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto Total del Proyecto: US\$(US\$10,900,000.00).

Monto del Financiamiento: US\$9,265,000.00

<u>Aporte Local:</u>	US\$ 1,635,000.00
<u>Tasa de Interés:</u>	Libor seis meses más un margen de 1.5%; los intereses serán calculados sobre el balance por pagar del monto del préstamo y exigibles al final de cada período de intereses y sobre la base del número actual de días transcurridos en un año de 360 días.
<u>Período de desembolsos:</u>	Hasta veinticuatro (24) meses a partir de la fecha en que entre en vigencia el Contrato de Préstamo.
<u>Plazo:</u>	Cinco (5) años.
<u>Amortización:</u>	El capital del préstamo se reembolsará en diez (10) pagos, semianuales, consecutivos, iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse en un período de seis (6) meses contados a partir del término de disponibilidad.
<u>Comisión de Compromiso:</u>	0.375% sobre el saldo no desembolsado.
<u>Organismo Ejecutor:</u>	Ministerio de Gobierno y Justicia

Artículo 2: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, o en su defecto al Embajador de Panamá en Israel, a suscribir en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

Artículo 3: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Contrato que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

**Artículo 4:** Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

**Artículo 5:** Este Decreto de Gabinete modifica el Decreto de Gabinete No.28 de 30 de julio de 2003 y comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Nacional.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil tres (2003).**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**HARMODIO ARIAS CERJACK**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**EDUARDO ANTONIO QUIROS**  
Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**JAIME MORENO DIAZ**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**MELITON ARROCHA RUIZ**  
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado  
**MIGUEL CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**LYNETTE M. STANZIOLA A.**  
Ministra de Desarrollo Agropecuario  
**JERRY SALAZAR**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ROSABEL VERGARA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**DECRETO DE GABINETE Nº 50**  
(De 17 de diciembre de 2003)

**"Por el cual se autoriza a suscribir una Línea de Crédito Contingente entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Nacional de Panamá"**

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
En uso de sus facultades legales y constitucionales,

**CONSIDERANDO:**

Que la República tiene la intención de cubrir las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado 2004 distribuidos entre los mercados de capitales internacionales y nacionales.

Que la República de Panamá debe atender las necesidades de Presupuesto General del Estado de 2004 de los primeros meses del año y a su vez permitir un oportuno acceso a los mercados de capitales internacionales de acuerdo a los mejores objetivos de la República.

Que el Banco Nacional de Panamá, al igual que en los años 2002 y 2003, ha mostrado interés de participar en el financiamiento de corto plazo del Estado a través de una línea de contingencia bajo términos y condiciones contratadas por el Estado en operaciones similares conforme a las condiciones de los mercados locales prevalecientes.

Que con el propósito del fiel cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal, y a fin de honrar los vencimientos contractuales de los primeros meses del año, la República de Panamá formalizará y cancelará este financiamiento estacional, a más tardar el 30 de junio de 2004.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión de 16 de diciembre de 2003, emitió opinión favorable al proyecto de Decreto de Gabinete por el cual se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas y al Gerente General del Banco Nacional de Panamá (BNP) para suscribir una línea de crédito contingente que otorgue la flexibilidad necesaria para accesar el mercado de capital oportunamente en las mejores condiciones para la República.

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7º del artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

#### DECRETA:

Artículo 1: Negociar los términos finales y autorizar la celebración de una contratación de Línea de Crédito contingente entre la República de Panamá a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Nacional de Panamá (BNP), por un monto de hasta Ciento Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

<b>Monto:</b>	Hasta Ciento Cincuenta Millones con Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00)
<b>Tasa de Interés:</b>	Libor seis meses más un margen de 135 puntos base a ser determinada en la fecha del primer desembolso. Los intereses se calculan sobre el monto desembolsado y los días efectivamente transcurridos sobre la base de 360 días. Los intereses comenzarán a calcularse a partir del primer desembolso.
<b>Plazo Repago</b>	Con vencimiento a más tardar el 30 de junio de 2004. Será cancelada en su totalidad con los recursos producto de la colocación de Bonos en el mercado de capitales de la República de Panamá a más tardar el 30 de junio de 2004.

**Artículo 2:** Autorizase al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al Viceministro de Economía o de Finanzas, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación del Estado, y el Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Acuerdo de Línea de Crédito contingente que se autoriza mediante el Artículo 1 de este Decreto, así como todos aquellos acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a cabo la contratación que por este medio se autoriza conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Acuerdo de Línea de crédito contingente deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, el Sub contralor General de la República.

**Artículo 3:** Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

**Artículo 4:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil tres (2003).

**MIREYA MOSCOSO**  
 Presidenta de la República  
**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**HARMODIO ARIAS CERJACK**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
 Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
 Ministra de Educación  
**EDUARDO ANTONIO QUIROS**  
 Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
 Ministro de Salud

**JAIME MORENO DIAZ**  
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**MELITON ARROCHA RUIZ**  
 Ministro de Comercio e Industrias, Encargado  
**MIGUEL CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**LYNETTE STANZIOLA A.**  
 Ministra de Desarrollo Agropecuario  
**JERRY SALAZAR**  
 Ministro para Asuntos del Canal  
**ROSABEL VERGARA**  
 Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**  
 Ministra de la Presidencia y  
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 125**  
(De 17 de diciembre de 2003)

“Por medio de la cual se emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN, y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para llevar a cabo las “MEJORAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ, PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO.”, por un monto total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 7,256,000.00)”.

EL CONSEJO DE GABINETE,  
En uso de sus facultades legales y constitucionales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 20 de 7 de Mayo de 2002, por la cual se “Dicta Medidas de Reactivación Económica y de Responsabilidad Fiscal”, establece que corresponderá al IDAAN la administración de parte de los Recursos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo y hasta por la suma de Setenta Millones de Balboas (B/.70,000,000.00) para la realización de obras, las cuales se ejecutarán mediante Licitación Pública.

Que con los dineros provenientes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN, convocó a la participación de la Licitación Pública N°16-2003, a fin de obtener la propuesta técnica y económicamente más ventajosa para los intereses de la Institución, para llevar a cabo las “MEJORAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”- PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO.

Que el precio oficial estimado por el IDAAN para la Licitación Pública N°16-2003 fue fijado en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,850,000.00).

Que la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., ofertó el menor precio y cumple con el 100% de las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Cargos que sirvió de base para la Licitación Pública No. 16-2003.

Que conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 7 de la Ley N°77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, la Junta Directiva del IDAAN autorizó el gasto por la suma SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.7,256,000.00), a favor de la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., tal como lo indica la Resolución de Junta Directiva N°87-2003 de 10 de octubre de 2003.

Que con base a lo anterior el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN, a través de Resolución Ejecutiva N°175-2003 de 20 de octubre de 2003, adjudicó la Licitación Pública N°16-2003 a la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para llevar a cabo las "MEJORAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ"-PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO, por un monto total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.7,256,000.00).

Que el Consejo Económico Nacional, CENA, en sesión celebrada el dia 18 de noviembre de 2003, emitió opinión favorable por votación unánime al proyecto de contrato a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN, y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto excedan de Dos Millones de Balboas(B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** EMITIR concepto favorable al contrato a suscribirse entre el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, IDAAN, y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para llevar cabo las "MEJORAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ"- PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO, por un monto total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.7,256,000.00).

**ARTÍCULO 2:** AUTORIZAR al Director Ejecutivo del IDAAN a suscribir el Contrato N°167-2003 con la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., correspondiente al Acto de Licitación Pública No. 16-2003, celebrado el dia 25 de septiembre de 2003, para llevar a cabo las "MEJORAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ"-PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO.

**ARTÍCULO 3:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 68 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley Nº 7 de 2 de julio de 1997 y la Ley Nº 77 de 28 de diciembre de 2001.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil tres (2003).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**HARMODIO ARIAS CERJACK**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**EDUARDO A. QUIROS**  
Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**JAIME A. MORENO DIAZ**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**MELITON ARROCHA RUIZ**  
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**LYNETTE STANZIOLA A.**  
Ministra de Desarrollo Agropecuario  
**JERRY SALAZAR**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ROSABEL VERGARA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 129**  
(De 17 de diciembre de 2003)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Adenda No.1 del Contrato No.DALC-121-2002 suscrito por la Caja de Seguro Social y la empresa CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., para la prestación del Servicio de Comunicación de Frame Relay y ATM por un período de doce (12) meses, que incluye el suministro e instalación de los equipos (Routers, Switches y Firewalls), cableado y enlaces de comunicación especificados".

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.107 de 29 de octubre de 2003, este organismo otorgó concepto favorable al Contrato No.DALC-121-2002 suscrito entre, la Caja de Seguro Social y CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., para el Servicio de Comunicación de Frame Relay y ATM por un período de doce (12) meses, que incluye el suministro e instalación de los equipos (Routers, Switches y Firewalls), cableado y enlaces de comunicación especificados, por la suma total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 99/100 (B/.4,245,254.99).

Que se requiere modificar esta contratación en cuanto a especificaciones técnicas de ciertos equipos de comunicación, la cantidad de puntos de red en algunas instalaciones de la Institución, las instalaciones que estarán conectadas a la red institucional, así como también se ha hecho necesario cambiar la fecha de entrega de la Fase I, entre otros aspectos, todo ello sin variar el monto total de esta contratación.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2003, emitió opinión favorable a la Adenda No.1 del Contrato No.DALC-121-2002, según consta en la nota CENA/348 suscrita por el Secretario Técnico del Consejo Económico Nacional, con lo cual se cumple con la exigencia contenida en el Artículo 1 numeral 4 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997.

Que conforme lo dispuesto en la exhorta legal antes referida, le corresponde al Consejo de Gabinete emitir el concepto favorable a la modificación de esta contratación, planteada a través de la Adenda No.1, por tratarse de cambios a un contrato sujeto a la aprobación de este organismo gubernamental.

#### RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Adenda No.1 del Contrato No.DALC-121-2002, suscrito entre la Caja de Seguro Social y la empresa CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., para contratar el Servicio de Comunicación de Frame Relay y ATM por un periodo de doce (12) meses, que incluye el suministro e instalación de los equipos (Routers, Switches y Firewalls), cableado y enlaces de comunicación especificados, por un monto total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 99/100 (B/.4,245,254.99).

Artículo 2. Esta resolución se aprueba con base a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley No.56 de 1995 modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997.

Artículo 3. Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre de 2003.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**HARMODIO ARIAS CERJACK**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**EDUARDO ANTONIO QUIROS**  
Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**JAIME MORENO DIAZ**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**MELITON ARROCHA RUIZ**  
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**LYNETTE STANZIOLA A.**  
Ministra de Desarrollo Agropecuario  
**JERRY SALAZAR**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ROSABEL VERGARA B.**  
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 270**  
(De 17 de diciembre de 2003)

"Que concede asilo territorial a ciudadanos ecuatorianos"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA  
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

QUE el ex Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, señor CARLOS JULIO EMANUEL MORAN, ingresó a la República de Panamá, en compañía de su cónyuge, la señora KATTYA BORJA DE EMANUEL, de sus hijos menores CARLOS LEONARDO EMANUEL BORJA, KARLA EMANUEL BORJA y NATHALIE EMANUEL BORJA, todos de nacionalidad ecuatoriana.

QUE los documentos que acompañan la petición de asilo acreditan la existencia de los elementos justificativos necesarios para que el Gobierno de la República de Panamá, considere conveniente garantizar la salvaguarda de los derechos elementales del solicitante y su familia, mediante la concesión del asilo territorial.

QUE de conformidad con el Artículo 42 del Decreto Ley Número 16 de 30 de junio de 1960, modificado por el Decreto Ley Número 13 de 20 de septiembre de 1965 y por el Decreto Ley Número 38 de 29 de septiembre de 1966, sobre Migración, el Gobierno de la República de Panamá esta facultado para otorgar asilo territorial a las personas que en su opinión y por razones de índole político, racial, religiosa o cualesquiera otra semejante, así como sus familiares, se ven obligados a abandonar su propio país u otro en que se hallaren, o se vean forzados a ello, en búsqueda de protección y garantía de su seguridad personal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: CONCÉDASE asilo territorial al señor CARLOS JULIO EMANUEL MORAN, a su cónyuge, la señora KATTYA BORJA DE EMANUEL, y a sus hijos CARLOS LEONARDO EMANUEL BORJA, KARLA EMANUEL BORJA y NATHALIE EMANUEL BORJA, todos de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE a la Dirección Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia, la expedición del presente Decreto Ejecutivo para los fines que trata el artículo 42 del Decreto Ley Número 16 de 30 de junio de 1960, modificado por el Decreto Ley Número 13 de 20 de septiembre de 1965 y por el Decreto Ley Número 38 de 29 de septiembre de 1966, sobre Migración.

ARTÍCULO 3: ADVIÉRTASE a los Asilados que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley Número 16 de 30 de junio de 1960, modificado por el Decreto Ley Número 13 de 20 de septiembre de 1965 y por el Decreto Ley Número 38 de 29 de septiembre de 1966, sobre Migración, las personas que hayan ingresado al territorio nacional en calidad de asilados, gozarán del derecho de libertad de expresión del pensamiento que la Ley reconoce a todos los habitantes de la República y del derecho de reunión y asociación que la Ley panameña reconoce a todos los extranjeros, salvo el caso de que los conceptos emitidos constituyan propaganda sistemática, por medio de la cual se incite al empleo de la fuerza o de la violencia contra el Gobierno de otro Estado, o el motivo de la reunión o asociación tenga por objeto el empleo de la fuerza o la violencia contra el Gobierno de otro Estado.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 42 y 44 del Decreto Ley Número 16 de 30 de junio de 1960, modificado por el Decreto Ley Número 13 de 20 de septiembre de 1965 y por el Decreto Ley Número 38 de 29 de septiembre de 1966, sobre Migración.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 17 días del mes de diciembre de dos mil tres (2003).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**HARMODIO ARIAS CERJACK**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 304**  
(De 17 de diciembre de 2003)

**Que crea el Sistema de Asistencia para Emergencias 911**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la posición geográfica de la República de Panamá y la influencia de las nuevas tendencias económicas, nos obliga a actualizar e implementar nuevos programas, ante posibles desastres de origen natural y derivados de la actividad humana, lo cual puede mantener a nuestra población en un riesgo de sufrir situaciones que pongan en peligro la vida, libertad, integridad y seguridad personal, así como de sus bienes.

Que las situaciones de emergencia, en un mayor o menor grado, afectan la salud de las personas, por lo que requieren de una intervención oportuna y efectiva, a fin de mitigar sus graves consecuencias.

Que el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad constitucional de velar por la salud de la población panameña, por lo que la efectividad en brindar una respuesta rápida ante situaciones de desastres, ha sido y es una de sus grandes preocupaciones.

Que la falta de un número único de captación de llamadas telefónicas de emergencias que deban ser atendidas por las entidades que deban intervenir en este proceso hace que su atención sea limitada y tardía.

Que es función esencial del Estado velar por la salud, seguridad e integridad de las personas, a través del Ministerio de Salud, que tiene experiencia institucional en la atención a la población y cuenta con la capacidad técnica y las condiciones esenciales para organizar, delegar la ejecución de proyectos, coordinar e implementar el servicio de recepción y distribución de llamadas de emergencias.

### DECRETA:

**Artículo 1.** Se crea el Sistema de Asistencia para Emergencias 911, adscrito al Ministerio de Salud, representado con los dígitos 911, con el objeto de recibir, procesar y orientar las llamadas telefónicas de auxilio, realizadas en todo el territorio nacional, así como para llevar a cabo las acciones de rescate comprendidas dentro de su capacidad de respuesta. Se considera emergencia toda circunstancia que pueda comprometer la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas o la de sus bienes.

**Artículo 2.** Las funciones del Sistema de Asistencia para Emergencias 911 son:

1. Desarrollar y mantener un sistema de recepción y transferencias de llamadas telefónicas de auxilio a las instituciones, servicios y cuerpos de socorro.
2. Concentrar en el número destinado para la asistencia por razón de emergencias, representado en el número 911, todas las situaciones de emergencia, de manera progresiva, como número único nacional.
3. Mantener un programa gratuito de capacitación permanente para sus funcionarios y para aquellas entidades públicas y privadas que así lo requieran.
4. Establecer y ejecutar los procedimientos y trámites necesarios para la atención de las emergencias reportadas.
5. Llevar a cabo, a través del 911, las acciones de rescate comprendidas dentro de su capacidad de respuesta.
6. Coordinar con las entidades participantes, la centralización de sus llamadas a través del 911, y el seguimiento de los lineamientos y procedimientos que se establezcan.
7. Desarrollar los vínculos necesarios con todas las entidades involucradas en la gestión de respuesta o servicios para situaciones de emergencia y cuya integración pueda ser de utilidad para el Sistema.
8. Coordinar con todas las entidades educativas, el aprendizaje por parte de sus educandos, desde las etapas iniciales, del uso e importancia del Sistema.
9. Elaborar su presupuesto de operaciones, que le permita contar con la infraestructura necesaria para cumplir con sus funciones.

**Artículo 3.** Se crea la Comisión Consultora del Sistema de Asistencia para Emergencias 911, integrada por un representante principal y su suplente, designado por el ministro o director de cada una de las entidades siguientes:

1. Ministerio de Salud, que la presidirá
2. Ministerio de Gobierno y Justicia
3. Ministerio de Educación
4. Caja de Seguro Social
5. Sistema Nacional de Protección Civil
6. Policía Nacional
7. Policía Técnica Judicial
8. Servicio Marítimo Nacional
9. Servicio Aéreo Nacional
10. Cuerpo de Bomberos de Panamá
11. Cruz Roja Panameña
12. Autoridad del Canal de Panamá
13. Servicio de Protección Institucional
14. Consejo de Seguridad y Defensa Nacional.

**Parágrafo:** La Comisión Consultora del Sistema de Asistencia para Emergencias 911 es de carácter consultiva y asesora, y sus miembros no devengarán emolumentos adicionales a su salario por la participación en esta Comisión.

**Artículo 4.** La Comisión Consultora tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar los procedimientos que pueda requerir el Sistema, para cumplir con sus funciones.
2. Apoyar, mediante recomendaciones, opiniones y análisis de los profesionales en la materia, las gestiones que realice la entidad administradora del Sistema.
3. Sugerir a la entidad administradora del Sistema la inclusión de nuevas actividades o programas de capacitación
4. Asesorar a la entidad administradora del Sistema en lo referente al presupuesto de funcionamiento y sugerir fórmulas de financiamiento.

**Artículo 5.** El Ministerio de Salud gestionará las fuentes de financiamiento que sean necesarias para la creación, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Asistencia para Emergencias 911.

**Artículo 6.** Las entidades públicas deberán brindar la asistencia y apoyo necesario para el desarrollo y operación efectiva y eficiente del Sistema de Asistencia para Emergencias 911.

**Artículo 7.** Se prohíbe utilizar el Sistema de Asistencia para Emergencias 911 para llamadas obscenas, morbosas, insultantes o para reportar falsas emergencias.

**Artículo 8.** Este Decreto empezará a regir desde su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil tres.**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**FERNANDO GRACIA**  
Ministro de Salud

**DECRETO EJECUTIVO N° 305**  
(De 19 de diciembre de 2003)

**Que reglamenta la presentación de estudios clínicos para la obtención del Registro Sanitario de medicamentos y modifica el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República.

Que mediante Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se creó el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son su responsabilidad.

Que el 12 de enero de 2001 se promulgó en la Gaceta Oficial 24,218 la Ley 1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

Que dentro de las atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo se encuentra la de reglamentar las Leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu, conforme lo establece el numeral 14 del artículo 179 de la Constitución Política.

Que el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001 establece como requisito básico para obtener el Registro Sanitario la presentación de estudios clínicos (para productos innovadores, nuevas indicaciones y aquellos que reglamente la Autoridad de Salud).

Que el Acuerdo TRIPS (*Trade – Related Aspects of Intellectual Property Rights*) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), conocido como Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, ADPIC por sus siglas en español y aprobado mediante Ley 23 de 15 de julio de 1997 (Anexo IC), establece, en el artículo 39.3, que "Los miembros, cuando exijan, como condición para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas que utilizan nuevas entidades químicas, la presentación de los datos de pruebas u otros no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, protegerán estos datos contra todo uso comercial desleal. Además, los Miembros protegerán esos datos contra toda divulgación, excepto cuando sea necesario para proteger el público, o salvo que se adopten medidas para garantizar la protección de los datos contra todo uso comercial desleal".

Que resulta imperante reglamentar lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, así como aclarar el contenido del artículo 12 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, con la finalidad de evitar posibles e inadecuadas interpretaciones, en torno a los supuestos usos de informaciones confidenciales, no divulgadas, suministradas para el Registro Sanitario.

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001 define el concepto de producto innovador y, en su artículo 29, establece las referencias aceptadas por la Autoridad de Salud para la evaluación de los productos sujetos a Registro Sanitario.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Para el Registro Sanitario de los productos farmacéuticos de que trata la Ley 1 de 10 de enero de 2001, incluido el registro de nuevas indicaciones para productos farmacéuticos ya registrados que no se encuentren descritos bajo las referencias aceptadas que se indican en el artículo 29 de la citada Ley, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas exigirá la presentación de estudios clínicos y el resumen en español de todas las fases de investigación clínica (I, II, III), según corresponda.

**ARTÍCULO 2.** Cuando se trate de un producto farmacéutico innovador, que haya presentado la información a que se refiere el Artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, no se procederá durante un plazo de cinco (5) años, contados a partir del otorgamiento de su Registro Sanitario, a conceder otros registros sanitarios a productos farmacéuticos que contengan el o los mismos principios activos, salvo que el solicitante: I) presente sus propios estudios clínicos según se requiere en el Artículo 1 de este Decreto Ejecutivo; II) acredite contar con la autorización del propietario o titular de los estudios clínicos que sustentan el primer registro; o III) acredite que la descripción del producto farmacéutico registrado se encuentra contemplado dentro de las referencias aceptadas de conformidad con el Artículo 29 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001.

**ARTÍCULO 3.** El Artículo 12 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, queda así:

Artículo 12. ESTUDIOS CLÍNICOS (PARA PRODUCTOS INNOVADORES, NUEVAS INDICACIONES Y AQUELLOS QUE REGLAMENTE LA AUTORIDAD DE SALUD). Cuando se trate de productos innovadores se requerirá la presentación de estudios clínicos y el resumen en español de todas las fases de la investigación clínica (I,II,III).

Para nuevas indicaciones o modificaciones en las monografías de productos farmacéuticos ya registrados, deben presentarse los estudios clínicos que avalen esta nueva indicación, siempre y cuando éstos no estén descritos en alguna de las referencias aceptadas por la Autoridad de Salud.

**ARTÍCULO 4.** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 14 del artículo 179 de la Constitución Política, Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 23 de 15 de julio de 1997 y Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil tres.**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**FERNANDO GRACIA G.**  
Ministro de Salud

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 623  
(De 19 de diciembre de 2003)**

“Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2003, en todo el territorio nacional, a partir de las doce (12) del medio día”.

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que el día veinticinco (25) de diciembre se celebra tradicionalmente en el mundo, como fecha sagrada y de regocijo, la natividad de nuestro Señor Jesucristo.

Que el pueblo panameño, conmemora también el día 1º de enero de 2004, el advenimiento del nuevo año.

Que es deber del Gobierno Nacional, fortalecer los valores morales, guardar el debido respeto a las tradiciones cristianas y promover todos los eventos que contribuyan a profundizar la unidad familiar.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.** Se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2003, en todo el territorio nacional, a partir de las doce (12) del medio día.

**ARTÍCULO 2.** Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo 1, de este Decreto, las oficinas públicas, que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban, permanecer prestándolo, en turnos especiales, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), las instituciones de salud, de servicios postales, el Cuerpo de Bomberos y la Fuerza Pública.

**ARTÍCULO 3.** Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

**ARTÍCULO 4.** Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997.

**ARTÍCULO 5.** Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden durante los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2003, en todo el territorio nacional, a partir de las doce (12) del medio día, según lo establecido en el Artículo 67 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

**ARTÍCULO 6.** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil tres (2003)**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**DECRETO EJECUTIVO Nº 624  
(De 19 de diciembre de 2003)**

"Por el cual se transfiere para el lunes 12 de enero de 2004, el día de descanso obligatorio, correspondiente al 9 de enero de 2004".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 46 del Código de trabajo, establece como día de descanso obligatorio el 9 de enero de cada año.

Que la Ley No.65 de 19 de diciembre de 2001, faculta al Órgano Ejecutivo, para que pueda decretar como días puentes, los días de fiesta o duelo nacional que considere convenientes.

Que de acuerdo, con lo que dispone la referida Ley, para los efectos del descanso obligatorio, que decrete el Órgano Ejecutivo, cuando éstos coincidan con un día martes o miércoles, se transferirá dicho descanso al día lunes anterior a la fecha, cuando coincidan con un jueves o viernes, el descanso obligatorio se transferirá al día lunes siguiente, en ambos casos, este descanso será remunerado según las normas del Código de Trabajo.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Se transfiere para el lunes 12 de enero de 2004, el día de descanso obligatorio correspondiente al 9 de enero de 2004.

**ARTICULO 2:** Las conmemoraciones cívicas y oficiales correspondientes al 9 de enero de 2004, deberán efectuarse, como es tradición en esa misma fecha.

**ARTICULO 3:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil tres (2003)

**MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República**

**ARNULFO ESCALONA AVILA  
Ministro de Gobierno y Justicia**

**RESOLUCION EJECUTIVA N° 482**  
(De 19 de diciembre de 2003)

**"Por el cual se concede libertad condicional a un número plural de personas condenadas por delitos comunes"**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución de la Presidenta de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, conceder libertad condicional a los reos condenados por delitos comunes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 179, numeral 12, de la Constitución Política de la República de Panamá y que desarrolla los artículos 85 y subsiguientes del Código Penal.

Que luego de la evaluación de cada caso en particular, la Directora General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia ha determinado que existe un número plural de privados y privadas de libertad condenados por delitos comunes que cumplen con los requisitos que establece el artículo 85 del Código Penal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Conceder Libertad Condicional por el tiempo que les resta por cumplir de sus respectivas condenas a los señores:

**PROVINCIA DE PANAMÁ**

**CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA**

ALLEYNE ROSALES, ROBERTO	8-714-2191
ANGULO, RICARDO	8-751-17
BAAB CAMARENA, EUGENIO ESTEBAN	8-512-130
BAULES ALAIN, AMMET	8-766-9
BERRIO CORDOBA, LUIS EVANGELISTA	8-226-334
CASTILLO RANGEL, GUSTAVO	8-701-801

CERNA SAMUDIO, MIGUEL ABDIEL	8-730-213
CHIRU, CESAR ANTONIO	3-717-94
ESCOBAR, EDWIN GABRIEL	8-752-1534
GARCIA JOHNSON, LORENZO LUIS	8-747-601
GOMEZ DIAZ, CLARENCE MOISES	8-754-769
GONZALEZ MORALES, MAXIMO	8-748-805
GRAJALES AVENDAÑO, DONY OMAR	4-716-32
GREY WATSON, CARLOS ELIAS	8-745-2366
HAND ESCOBAR, EDWIN JAHIR	8-337-751
HENRY BROOKS, SIMBAD ROLANDO	8-730-288
LABRADOR BALOY, GUILLERMO HUMBERTO	8-758-2473
MENA MURILLO, TAILOR DARIO	5-24-383
MENDEZ RIVAS, VICTOR CESAR	8-512-301
MONTERREY DOMINGUEZ, JOSE	8-750-732
PERRY MC KAY, ANDRES NATHANIEL	8-332-823
RODRIGUEZ GUTIERREZ, JOHNNY ERICK	8-261-42
RODRIGUEZ RIOS, RIVEIRO	8-717-2255
SANCHEZ GONZALEZ, JOSE LUIS	8-739-2461
SANTAMARIA SANCHEZ, DANNY HUMBERTO	8-453-970
SHAN BROWN, RICARDO LORENZO	8-480-71
SIMANCA GONZALEZ, TOMAS GABRIEL	3-124-326
SINGH JARAMILLO, CARLOS LENIN	8-700-1563
SMITH ROGENIX, EDUARDO	8-335-785
SOSA, ERICK JAVIER	8-745-10
SOTO FERNANDEZ, JOSE BENIGNO	8-701-2119
TORRERO GALVEZ, XAVIER ADRIAN	8-758-1658
VERGARA PEREZ, OMAR ANTONIO	8-726-2474
VILLARRAGA SALGADO, HERNANDO ANDRES	8-762-1502
ZUÑIGA CACERES, PEDRO LUIS	8-757-1785
ZARATE MORALES, TITO	8-744-2027

### CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

AGARD BETHANCOURT, ANDRES ALBERTO	8-746-2401
ALFARO MELFFE, JAIRO ANTONIO	3-700-51
ARCHER VASQUEZ, JUAN CARLOS	8-716-2341
BALLADARES JORDAN, ANIBAL	8-509-372
BASCOMBE, ROBERTO	8-782-1474
BELLIDO DEL ROSARIO, JUAN ISAAC	8-392-11
BISHOP SCOTT, CARLOS	3-705-758
CACERES ARAUZ, EDEN YASEK	8-725-386
CASTILLO GIL, MIGUEL	8-777-2132
CEDEÑO REID, DIEGO EUCLIDES	8-745-63
CONFORME CALDERON, CARLOS	8-714-966
CHACON ALVEROLA, JOSE DEL CARMEN	8-746-701

CLARKE VERA, RAFAEL WALTER	8-515-972
CONTRERAS HEREDIA, LUIS	8-779-1378
DE LEON PALACIOS, ALEX ENRIQUE	8-509-580
DIAZ CONCEPCION, RAMON MIGUEL	8-712-2426
DUNCAN JAEN, JORGE ISAAC	1-708-254
GARCIA SANCHEZ, LUIS ALBERTO	8-530-1604
GONDOLA GRAJALES, ABDIEL	8-240-801
GONZALEZ BETHANCOURTH, CAMILO RENE	8-750-2308
GONZALEZ, JOVANY ABDIEL	8-746-215
HARPER TUÑON, RAFAEL LORENZO	8-380-725
JIMENEZ, EDUARDO	8-731-1322
MARTINEZ MORENO, JESUS ADOLFO	8-417-995
MATOS RODRIGUEZ, CRISTIAN ALEJO	8-744-1499
MEDINA MARMOLEJO, ARTURO	8-804-1084
MONTES, ANGEL	8-733-2097
MORALES MARTINEZ, DIMAS	8-748-1569
MOSQUERA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	8-304-611
NAVARRO, ALEXIS	8-869-1109
NAVARRO MONTERO, EDWIN MOISES	4-245-673
PERSEN SMITH, ORLANDO OLMEDO	8-728-1830
PINOCK MARCONI, WILLIAMS ALEXANDER	8-752-1629
QUINTERO VERGARA, CHARLES GIOVANI	8-466-474
QUIROZ, ALEX OREL	8-511-766
RIVERA PINEDA, ROBERTO	8-465-537
RODRIGUEZ MOJICA, AMETH ABDIEL	6-702-1353
RODRIGUEZ SERRANO, BENIGNO	6-707-93
RODRIGUEZ BORBUA, ROQUE REYNALDO	5-16-1965
SAENZ ARDINES, KASIN EDUARDO	8-721-2148
SANCHEZ MORAIS, JOSE ANTONIO	8-700-1313
TORRES BALMA, CARLOS ALBERTO	8-740-1641
TUÑON MORALES, JOSUE PAUL	8-738-1344
URRUTIA GUEVARA, CHRISTIAN LUIS	8-705-1402
VELASQUEZ AMBULO, FELIX ANTONIO	8-704-88
VERGARA BRAYKLIN, MIGUEL ANGEL	8-702-2141
VICTORIA PERIÑAN, FERNANDO	8-737-247
WALKER JONES, IVAN HOE	3-81-812
WOODY BAYNE, JAMES	8-725-1738
ZUÑIGA LAMBOGLIA, ROBERTO ELIAS	8-515-1588

#### CENTRO DE REHABILITACION EL RENACER

AGUILAR RIOS, VICTOR ANTONIO	8-257-2524
CAICEDO MONTERO, CARLOS ORLANDO	8-275-238
CONTRERAS VEGA, NODIER	8-746-2250
COTO VALDEZ, NAPOLEON	8-711-525
GUERRERO ESPINOSA, RAFAEL VENICIO	8-315-144
LOPEZ JIMENEZ, ROBERTO	8-736-851
MALCON MIRANDA, EDUARDO ENRIQUE	8-748-225

MC KENZIE JORDAN, LEWIS STEPHEN	8-374-196
PERIGAULT MORALES, EUSTORGIO IVAN	8-748-2098
PINZON CASANOVA, DIOGENES	8-745-2160
PEREZ BLANDON, IVAN	8-761-1583
RANGEL SANCHEZ, JOSE ANGEL	8-719-2058
RENTERIA ORTIZ, DENIS GILBERTO	8-737-1108
VALDEZ GARCIA, PEDRO	8-721-738
VASQUEZ RODRIGUEZ, LUIS EDILBERTO	8-462-106

### **CENTRO DE DENTENCION DE TINAJITA**

BATISTA GIL, VICTOR MANUEL	8-346-75
BULGIN MENDEZ, DEREK OLIER	8-436-422
CEDEÑO GOMEZ, RICARDO	8-467-396
COSSU CASASOLA, JAIME	8-443-318
DELGADO MORALES, RODOLFO	1-16-503
HERNANDEZ DIAZ, FELIX JOSE	8-751-260
HERNANDEZ GUTIERREZ, RODRIGO ANTONIO	8-435-950
JIMENEZ QUIROZ, DENIS ALEXANDER	8-636-288
LUO DONG, CHENG	E-624-19
MONTENEGRO ROBLES, OTONIEL DE LOS SANTOS	8-369-442
RIOS ARDINES, GUILLERMO ARIEL	8-371-846
RIOS ABREGO, MELQUISIDEC	8-456-804
RIVERA PEREZ, CARLOS ORIEL	8-515-2496

### **CENTRO FEMENINO DE PANAMÁ**

CORDOBA BATISTA, CORALIA YAMILETH	8-733-1283
-----------------------------------	------------

### **CARCEL PUBLICA DE LA CHORRERA**

DIAZ RODRIGUEZ, JORAM	10-707-2430
SANTOS RAMIREZ, ELVIS HIROCHI	8-730-898

### **PROVINCIA DE COLON**

#### **CENTRO DE REHABILITACION NUEVA ESPERANZA**

ARGUELLES RIOS, EUGENIO	8-439-963
AYALA CRISLO, ALEXANDER ARMANDO	3-702-469
BARSALLO SANCHEZ, ALFREDO	3-124-693
BULGIN MORALES, CHESTER	3-121-487
CASTILLO ABREGO, JOEL ALBERTO	8-755-1620

FORD GONZALEZ, JORGE LUIS	3-84-81
GIL RODRIGUEZ, VENANCIO	2-104-207
GOMEZ RODRIGUEZ, LUIS CARLOS	8-454-991
LASTRA DE LEON, ABRAHAM	8-744-2119
MARQUEZ COLLADO, IVAN AUGUSTO	8-303-712
MENDOZA MORAN, GILBERTO AURELIO	3-703-1731
MONSERRATE PINILLA, RODOLFO	3-700-1009
QUINTERO MEDINA, LEONEL	3-708-491
RAMIREZ, IRIAM AMETH	8-518-1300
RIVERA CASTILLO, JUNIER ELIGIO	3-707-1619
VALIENTE ORTEGA, ERIC ALEXANDER	3-119-575

### **PROVINCIA DE CHIRIQUI**

#### **CARCEL PUBLICA DE DAVID**

APARICIO CONCEPCION, SIDNEY ARIEL	4-710-2233
CASTILLO RODRIGUEZ, JOSE AGUSTIN	4-167-370
FRANCO, IVAN ELISEO	4-719-414
GONZALEZ DAVIS, ANTONIO	4-731-2359
MIRANDA BEITIA, SOLFANOR	4-141-342
MORANTE PEREZ, ROGER ALEXANDER	4-713-566
QUINTERO GUERRA, ALCIDES	4-703-1012
SEMPERO CORDOBA, LUIS ENRIQUE	3-69-504
VEGA SANCHEZ, MARCOS	4-167-881

### **PROVINCIA DE COCLE**

#### **CARCEL PUBLICA DE PENONOME**

BARRERA RIOS, GERARDO	9-143-311
MONTENEGRO, FELIX ALBERTO	8-721-890
REYNA RIVERA, EULOGIO	9-104-1792

### **PROVINCIA DE VERAGUAS**

#### **CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO**

LORENZO PINTO, ROLANDO JAVIER	9-216-112
-------------------------------	-----------

### **COLONIA PENAL DE COIBA**

CORDOBA, ALBERTO	3-80-817
------------------	----------

**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO****CARCEL PUBLICA DE BOCAS DEL TORO**

MORENO GARCIA, PABLO  
QUINTERO MILLER, PABLO

1-28-77  
1-705-1831

**PROVINCIA DE DARIEN****CARCEL PUBLICA DE DARIEN**

ORTEGA MENGUIZAMA, DELMIRO  
OTHON GOMEZ, MARTIN

5-700-1576  
8-704-463

**ARTICULO 2.** Los beneficiados con libertad condicional quedan obligados a cumplir las siguientes condiciones:

1. Residir en el lugar que se fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa;
2. Observar las reglas de vigilancia que señala la presente Resolución;
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia;
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni de falta grave; y
5. Someterse a la observación del organismo que designe el Órgano Ejecutivo.

Estas obligaciones regirán hasta el cumplimiento total de la pena y a partir del día en que el privado o privada de libertad obtuvo su libertad.

**ARTICULO 3.** La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, será la encargada de tramitar las órdenes de libertades condicionales correspondientes, señalar a cada uno de los beneficiados el domicilio donde debe residir, el lugar donde debe reportarse, el periodo en que deben hacerlo y velar por el estricto cumplimiento de la norma.

**ARTICULO 4:** La libertad condicional será revocada si el beneficiado o beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en la presente Resolución, teniendo en ese caso que regresar al establecimiento carcelario que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que permaneció libre para efectos del cumplimiento de la pena.

**ARTICULO 5.** Se faculta a la Directora General del Sistema Penitenciario para revocar la Libertad Condicional cuando el beneficiado o beneficiada incumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la presente Resolución.

**ARTICULO 6:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 179, numeral 12, de la Constitución Política; y Artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley No.18 de 22 de septiembre de 1982, "Por la cual se adopta el Código Penal de la República". Artículo 22, numeral 14 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de 2003.

**MIREYA MOSCOSO R.**  
Presidenta de la República

**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
RESOLUCION CTNA Nº 04-03  
(De 11 de noviembre de 2003)**

**POR LA CUAL SE RECONOCEN COMO CIENCIAS AGRICOLAS LOS TITULOS DE ESTUDIOS EN FITOTECNIA, CIENCIAS FORESTALES, RECURSOS NATURALES Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS.**

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura en uso de las Facultades que le otorga el Ordenamiento Jurídico y:

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 22 de 30 de enero de 1961, establece en su artículo Nº1 lo siguiente: "Para la prestación de servicios Profesionales en Ciencias Agrícolas en el territorio de la República de Panamá, se requiere poseer Certificado de Idoneidad expedido de acuerdo con lo que estipula la ley.

Se consideran Ciencias Agrícolas las siguientes: Agronomía, Agrostología, Botánica Agrícola, Dasonomía, Edafología, Economía Agrícola, Entomología, Extensionismo Agrícola, Fitopatología, Fito Genética, Horticultura, Ingeniería Agrícola, Química Agrícola, Zoología Agrícola, Zootecnia y otras Ciencias que así sean declaradas por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura, creado por esta ley.

Que con fundamento a lo establecido en el artículo N°1 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961, el Consejo Técnico Nacional de Agricultura, a otorgado Certificados de Idoneidad, a otras Ciencias Agrícolas que con el desarrollo del conocimiento se han difundido durante los años de existencia del Consejo, por lo cual se hace necesario formalizar el reconocimiento de las mismas mediante una Resolución.

Que en Decreto Ejecutivo N° 265 de 24 de Septiembre de 1968 en su Artículo Segundo establece lo siguiente: "El Consejo de conformidad con las disposiciones de la Ley 22 de 30 de enero 1961, podrá incluir otras ramas de la clasificación de las Ciencias Agrícolas establecidas en el artículo No 1 de dicha Ley. Sin embargo, no es facultad del Consejo otorgar títulos profesionales; reconoce la validez de los mismos, previa comprobación, para expedir las licencias o autorizaciones que permitan prestar Servicios Profesionales en Ciencias Agrícolas en el país. Por lo tanto en los Certificados de Idoneidad o autorizaciones expedidas por el C.T.N.A. se transcribirá el título especificado en el diploma obtenido por el profesional interesado. En el caso de diplomas en otro idioma que no sea español, se hará la traducción textual respectiva".

Que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura, ha adoptado criterios dirigidos a definir los requisitos básicos para la expedición de los Certificados de Idoneidad en Ciencias Agrícolas mediante la Resolución CTNA N° 01-97 de 06 de enero de 1997, que a la letra establece: "Declarar Carreras en Ciencias Agrícolas con el objetivo de otorgar el Certificado de Idoneidad para la prestación de Servicios Profesionales en este campo, además de las contempladas en el segundo párrafo del artículo N°1 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961, aquellas que sean dirigidas a la prestación de Servicios Profesionales en Ciencias Agrícolas y cuyo Plan de Estudios está constituido por un mínimo de 51% de materias correspondientes a las Ciencias Agrícolas, en las diferentes categorías o niveles académicos".

Que la Resolución citada anteriormente permite determinar, si un título académico cumple con los requisitos normativos señalados para ser reconocidos como Ciencias Agrícolas y por lo tanto establecer si se le puede otorgar o no la Idoneidad respectiva al Profesional de acuerdo a lo establecido en la Ley 22 de 30 de enero de 1961.

## RESUELVE

**ARTICULO UNICO:** Reconocer como Ciencias Agrícolas los Títulos de Fitotecnia, Ciencias Forestales, Recursos Naturales y Administración de Empresas Agropecuarias, cuyo Plan de Estudios cumpla con un mínimo de 51% de materias en Ciencias Agrícolas.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo N° 1 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961. Artículo 2º del Decreto Ejecutivo 265 de 24 de Septiembre de 1968. La resolución CTNA N° 01-97 del 6 de enero de 1967

**COMUNIQUESE Y CUMPLACE**

**MARCO T. MOSCOSO F.**  
Presidente

**ENRIQUE WEDENMEYER**  
Secretario

**JUAN DE DIOS CEDEÑO A.**  
Vicepresidente

**JOSE DE LA C. PAREDES**  
Miembro

**RESOLUCION CTNA Nº 05-03  
(De 11 de noviembre de 2003)**

**POR LA CUAL SE RECONOCE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION CTNA Nº 06-98 de 9 DE JUNIO DE 1998 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura en uso de las Facultades que le otorga el Ordenamiento Jurídico y:

**CONSIDERANDO**

- 1- Que la Resolución CTNA No 06-98 de 9 de junio de 1998, fue emitida con la finalidad de hacer un reconocimiento a los Profesionales en consideración que sus ejecutorias se realizaron en beneficio del Sector Agropecuario, otorgándoles Idoneidad a Profesionales de Carreras y Disciplinas consideradas afines a las Ciencias Agrícolas, siempre y cuando cumplieran los requisitos contenidos en la Resolución citada y su Reglamento.
- 2- Que luego de realizadas las evaluaciones y análisis correspondientes, el Pleno del Consejo Técnico Nacional de Agricultura, ha establecido que los objetivos y fines para lo cual fue emitida la Resolución CTNA No 06-98 de 9 de junio de 1998, se han cumplido a cabalidad.

**RESUELVE**

- 1- **ARTICULO UNICO:** Considerar vigente a la Resolución CTNA No 06-98 del 9 de junio de 1998, hasta el 31 de diciembre de 2004, por considerar que los ~~objetivos~~ ~~ICA DE~~ objetivos para la que fue creada, se cumplieron a cabalidad.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 22 de 30 de enero de 1961.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLACE**

**MARCO T. MOSCOSO F.**  
Presidente

**ENRIQUE WEDENMEYER**  
Secretario

**JUAN DE DIOS CEDEÑO A.**  
Vicepresidente

**JOSE DE LA C. PAREDES**  
Miembro

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION Nº JD-4379  
(De 5 de diciembre de 2003)

**Por medio de la cual se fija el precio máximo de la potencia  
para las transacciones del mercado ocasional  
correspondientes al año 2004**

**La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley No.26 del 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, radio y televisión; así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que de conformidad con lo que establece el numeral 9 del artículo 20 de la referida Ley No. 6 de 1997, el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene, entre sus atribuciones, establecer criterios y procedimientos para los contratos de ventas garantizadas de energía y potencia, entre los prestadores del servicio y entre éstos y los grandes clientes, de forma que se promueva la libre concurrencia, cuando proceda, y la compra de energía en condiciones económicas;
4. Que mediante la Resolución No. JD-605 del 24 de abril de 1998, modificada por las Resoluciones Nos. JD-763 de 8 de junio de 1998, JD-3207 de 22 de febrero de 2002 y por la JD-3463 de 21 de agosto de 2002, el Ente Regulador aprobó las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Panamá, a fin de contar con normas claras y precisas que permita compensar los intercambios de energía entre agentes del mercado del sistema interconectado nacional;
5. Que el numeral 5.4.1.1. de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista, determina que cada día el CND debe calcular e informar a los agentes del mercado el precio máximo de la potencia para transacciones en el mercado ocasional;
6. Que el numeral 5.4.1.2 de las Reglas para el Mercado Mayorista establece que el precio máximo de la potencia se calcula como el máximo de los precios de potencia de los Contratos de

2. Suministro de los Distribuidores que se trasladan a tarifas, vigentes en dicho día para el período de máxima generación prevista;

7. Que el numeral 5.4.1.3. de la Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista, señala que de acuerdo a las condiciones de competencia y los resultados que surjan de las Compensaciones de potencia, de considerarlo conveniente el ERSP podrá establecer como tope un precio representativo del costo fijo asociado a una tecnología de punta económicamente adaptada y adecuada a las condiciones existentes en la oferta y demanda eléctrica en la República de Panamá;

8. Adicionalmente, señala el numeral 5.4.1.3 mencionado que las características técnicas de dicha unidad y los datos a utilizar para la valorización de los costos fijos y precio representativo, deben ser propuestos por el CND y autorizadas por el ERSP;

9. Que el precio máximo de potencia se aplica tanto para el Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo como para las compensaciones diarias de potencia de acuerdo a lo que establece el numeral 5.5.4.6 y la primera parte del numeral 7.6.2.5 de las Reglas Comerciales mencionada;

10. Que mediante la Resolución No. JD-3570 del 24 de octubre de 2002, el Ente Regulador fijó en Seis Balboas con Sesenta y Cinco Centésimos (B/6.65) el precio máximo de la potencia para las transacciones en el mercado ocasional;

11. Que el Ente Regulador mediante nota No. DPER-3169 del 3 de octubre de 2003, solicitó al Centro Nacional de Despacho, que le suministrara las características técnicas de una unidad de punta económicamente adaptada y adecuada a las condiciones existentes en la oferta y demanda eléctrica en la República de Panamá, con los correspondientes datos a utilizar para la valorización de los costos fijos y precio representativo de la misma;

12. Que el Centro Nacional de Despacho mediante la nota No. ETE-CND-OP-362-2003 del 27 de octubre de 2003, remitió al Ente Regulador, la información solicitada mediante la nota DPER-3169 mencionada, la cual le permite determinar el precio máximo de la potencia;

13. Que de acuerdo a los cálculos realizados por el Ente Regulador, el precio máximo de la potencia para las transacciones en el mercado ocasional sería de Seis Balboas con Sesenta y Cinco Centésimos (B/6.65) por kilovatio-mes;

14. Que el numeral 25 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, atribuye al Ente Regulador realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigna el cuerpo legal antes mencionado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** en Seis Balboas con Sesenta y Cinco Centésimos (B/6.65) por kilovatio-mes el precio máximo de la potencia para las transacciones en el mercado ocasional para la remuneración de los agentes generadores, durante el período del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004.

**SEGUNDO: ESTABLECER** los datos de los parámetros para la valorización de los costos fijos asociados a una central de punta económicamente adaptada y adecuada a las condiciones existentes en la oferta y demanda eléctrica en la República de Panamá, durante el período del 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, los cuales se detallan a continuación:

a. La central de referencia adoptada es la turbina de gas de ciclo simple.

- b. El costo de inversión inicial de la turbina de gas de ciclo simple (Combustible Diesel), incluyendo costo de fabricación de los equipos, transporte, montaje y los equipos asociados de interconexión al sistema, es de Cuatrocientos cincuenta Balboas (B/.450.00) por kilovatio.
- c. Los costos fijos de operación y mantenimiento son de Nueve Balboas con treinta y ocho centésimos (B/.9.38) por kilovatio-año.
- d. La vida útil de las instalaciones es de veinte (20) años.
- e. El factor de disponibilidad es de 92 %.

**SEGUNDO: ESTABLECER** en Trece por ciento (13%) la tasa de descuento a ser utilizada para el cálculo del precio máximo de la potencia.

**TERCERO:** Esta Resolución rige a partir del 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004.

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes.

**PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,**

JOSE D. PALERMO T.  
Director

HORACIO ROBLES  
Director Encargado

ALEX ANEL ARROYO  
Director Presidente

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**CONTRATO Nº PAN-10-2003**  
**(De 2 de octubre de 2003)**

Entre los suscritos a saber el Ingeniero **RICARDO ANGUILZOLA M.**, de nacionalidad, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General del Ambiente, representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM; por una parte y por la otra **GERARDO GARCIA G.**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-103-960, vecino de esta ciudad, quien actúa en nombre y representación del Consorcio ARDEN & PRICE Consulting y CH2MHILL, sociedad de carácter temporal de conformidad a acuerdo suscrito entre las sociedades Arden & Price Consulting Inc y CH2M HILL International, Ltd., según consta en la escritura pública número tres mil ciento cincuenta y uno (3,151) de tres (3) de abril de dos mil uno (2001), con domicilio en el edificio P.H. Tower Swiss, piso 12, Calle 53 Este, Obarrio, Ciudad de Panamá, República de Panamá, quien en adelante se llamará LA CONSULTORA, cuya autorización

corresponde al Acto Público N°CONS36-L, realizado en ejecución del Programa Ambiental Nacional, Préstamo No.1222 OC/PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, adjudicado definitivamente mediante Resolución N°AG-0284-03 de catorce de julio de 2003, han convenido lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA:** LA CONSULTORA se obliga estrictamente mediante el presente contrato, a prestar sus Servicios Profesionales en calidad de Consultora del Programa Ambiental Nacional de la Autoridad Nacional del Ambiente, proyecto financiado con los fondos del Préstamo N°.1222/OC-PN, para llevar a cabo la consultoría denominada "Estudio para la elaboración de siete (7) políticas ambientales en los temas de Recursos Hídricos, Producción Más Limpia, Gestión Integral de los Residuos y Desechos Peligrosos y No Peligrosos, Descentralización de la Gestión Ambiental, Información Ambiental, Cambio Climático y Supervisión, Control y Fiscalización Ambiental".

Queda entendido que todo el servicio prestado por LA CONSULTORA será de beneficio absoluto de la ANAM.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los documentos enumerados a continuación constituirán anexos de este contrato, los mismos formarán parte integral del mismo y tendrán fuerza vinculante como si hubiesen estado incorporados en su texto:

- Anexo "I" Pliego de Cargo N°. CONS36-L con sus apéndices y documentos que lo conforman.
- Anexo "II" Propuesta técnica y económica, entregada por LA CONSULTORA.
- Anexo "III" Cuadro de costos, personal clave y subconsultores.
- Anexo "IV" Cronograma de Ejecución.

Es entendido y aceptado que este contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. Todos los documentos a los que se hace referencia en el párrafo anterior son complementarios entre sí, por lo que cualquier asunto estipulado en uno solo de ellos rige y obliga a las partes contratantes, como si se hubiese estipulado en todos ellos, primando siempre para todos los efectos lo contenido en este contrato, y en caso de contradicción entre la propuesta técnica entregada por LA CONSULTORA y los Términos de Referencia, se atenderá lo establecido en los términos de referencia, siempre y cuando el alcance de la contradicción no involucre costos adicionales a los previstos por la CONSULTORA en su propuesta técnica.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA CONSULTORA dispondrá de un máximo de seis (6) meses contados a partir de la orden de proceder que será emitida por LA ANAM una vez sea refrendado el contrato por la Contraloría General de la República para cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato. Además, al periodo de la consultoría se agregarán un término de dos (2) meses para el proceso de revisión de los informes por parte de LA ANAM.

De no iniciar las actividades objeto de este contrato en un período de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la orden de proceder se dará por rescindido el presente contrato y se ejecutará la fianza respectiva.

**CLAUSULA CUARTA:** LA CONSULTORA se obliga a presentar a LA ANAM, los productos e informes señalados en las condiciones especiales y en los Términos de Referencia, del Pliego de Cargo Nº CONS 36-L, los cuales deberán presentarse en original y diez copias en papel, y en forma digital (diskette o CD), las herramientas informáticas (software) deberán ser acordados con la contraparte técnica, en el idioma en español.

LA CONSULTORA no podrá utilizar estos documentos, para fines ajenos a este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de LA ANAM.

**CLÁUSULA QUINTA:** LA CONSULTORA se obliga a no subcontratar con terceros, que no hayan sido contemplados en la propuesta técnica presentada, ni la ejecución de ninguna de las partes de la consultoría contratada, sin aprobación previa de LA ANAM.

**CLÁUSULA SEXTA:** LA ANAM, pagará a LA CONSULTORA por los servicios objeto de este contrato, la suma de trescientos cincuenta cuatro mil novecientos balboas con 00/100 centésimos (B/.354,900.00), lo que incluye honorarios y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, con cargo de las Partidas Presupuestarias:

Nº 108.1.3.501.00.03.171, Aporte Local, por la suma de B/.100,000.00, año de vigencia 2003.

Nº 108.1.3.328.00.03.930, Aporte Externo, por la suma de B/.254,900.00, año de vigencia 2004.

Los desembolsos se efectuarán una vez la ANAM apruebe los informes y productos, de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

	Desembolso	Porcentaje	Monto
1	<p><b>PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Trabajo detallado</li> <li>• Cronograma de cumplimiento de las actividades requeridas para cumplir el trabajo conforme a los TdeR</li> <li>• Calendario de ejecución que corresponda al diagrama de actividades</li> </ul> <p>Deberá ser entregado a los <b>quince (15)</b> días calendarios del inicio del proyecto.</p>	15%	53,235.00
2	<b>ENTREGA DE INFORME DE AVANCE # 1</b>	15%	53,235.00

	Desembolso	Porcentaje	Monto
<b>RECURSOS HÍDRICOS</b>			
<b>Tarea: Generar, diseñar y estructurar Políticas</b>			
• Estudio y análisis de instrumentos legales			
• Diagnóstico y Análisis			
<b>Tarea: Proposición y formulación del Plan de Acción</b>			
• Avance de proposición y formulación del Plan de Acción			
<b>Tarea: Capacitación</b>			
• Avance del diagnóstico de los niveles de capacitación existentes en materia de recursos hídricos			
<b>Tarea: Consulta Ciudadana</b>			
• Avance del diseño del Plan de Consulta Ciudadana			
<b>PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA</b>			
<b>Tarea: Desarrollo de la Política</b>			
• Documento que contenga el análisis de la legislación nacional vigente relacionada con producción más limpia.			
• Documento que contenga información internacional en cuanto a las experiencias concretas en la implementación de las políticas de producción más limpia.			
• Avance de la elaboración del Plan de Acción para incorporar las políticas en las otras políticas gubernamentales.			
<b>Tarea: Consulta Ciudadana</b>			
• Avance del Diseño y propuesta de un Plan de consulta ciudadana			
<b>Tarea: Fortalecimiento de Capacidades Técnicas</b>			
• Avance de la Formulación del Plan de Acción para Programa de Capacitación			
<b>RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS</b>			
<b>Tarea: Desarrollo de una Política Nacional</b>			
• Documento de Análisis legislación nacional vigente sobre gestión integral de los residuos y desechos peligrosos y no peligrosos			
• Documento con análisis de experiencias exitosas en países de Latinoamérica e industrializados			
• Avance del Diagnóstico del manejo Actual de Residuos y Desechos			
• Avance de la Formulación Participativa de una Propuesta de Política Nacional			
<b>Tarea: Estrategia de Implementación de la Política</b>			
• Avance del Estudio y análisis de mecanismos de operación y coordinación interinstitucional			
• Avance del Estudio y análisis de instrumentos económicos y financieros			
• Avance del Estudio y análisis de mecanismos de difusión y promoción			
<b>DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL</b>			
<b>Tarea: Diagnóstico y Marco Conceptual de Políticas</b>			
• Avance de Talleres con comisiones consultivas			
• Avances del Taller de intercambio de experiencias nacionales e internacionales			
• Avance de Mecanismos de Participación ciudadana			
• Avance de los Criterios de selección gobiernos locales para iniciar gestión			

Desembolso	Porcentaje	Monto
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance de la Armonización de funciones y competencias de gobiernos locales</li> </ul> <p><b>Tarea: Diseño de política integrado a actuales iniciativas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance del Análisis de propuestas normativas</li> <li>• Avance del Mecanismo de Participación Ciudadana en instrumentos de gestión</li> <li>• Avances de la Revisión de anteproyecto de Ley No.62 y componente ambiental en los instrumentos de planificación y desarrollo</li> <li>• Avances del Seminario-Taller sobre investigación y desarrollo en gestión</li> </ul> <p><b>Tarea: Integrar universidades en proceso de descentralización</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avarces de la promoción de establecer convenios</li> </ul> <p><b>INFORMACIÓN AMBIENTAL</b></p> <p><b>Tarea: Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance Análisis FODA de la gestión en ANAM</li> <li>• Avance Análisis situación de gestión e información ambiental en Panamá y de normas y mecanismos regulatorios.</li> </ul> <p><b>Tarea: Proceso de gestión de información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance del Análisis técnico para compartir información</li> </ul> <p><b>Tarea: Capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño de Curso de Capacitación</li> </ul> <p><b>Tarea: Proceso de Consulta Ciudadana</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Trabajo para el proceso</li> <li>• Aprobación del Plan de trabajo</li> </ul> <p><b>CAMBIO CLIMÁTICO</b></p> <p><b>Tarea: Propuesta de Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación para abordar la mitigación</li> <li>• Acciones de promoción de manejo sostenible</li> <li>• Avance de Acciones para atender la vulnerabilidad de los ecosistemas</li> <li>• Opciones mitigación emisiones GEI</li> <li>• Lineamientos de política adaptación a impactos</li> <li>• Lineamientos de política viabilización de mitigación</li> <li>• Avance de Confección de Manuales y Guías</li> <li>• Documento con propuesta de Política nacional de Cambio Climático</li> </ul> <p><b>Tarea: Estrategia y Plan de Acción</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance del Diseño de Plan estratégico</li> </ul> <p><b>Tarea: Proceso de Consulta Ciudadana</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Trabajo de proceso de consulta</li> <li>• Aprobación del Plan de trabajo</li> </ul> <p><b>SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL</b></p> <p><b>Tarea: Formulación de una Política Nacional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Análisis de la situación actual</li> <li>• Avance del Marco de normativas</li> <li>• Informe Análisis Roles y Funciones</li> <li>• Informe Análisis de Mecanismos de coordinación y resolución de conflictos</li> <li>• Informe Análisis de Políticas relacionadas</li> <li>• Avance de la Definición de indicadores de medición de efectos de la política</li> </ul>		

	Desembolso	Porcentaje	Monto
	<p><b>Tarea: Mecanismo para consensuar la Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Plan de Trabajo para consulta pública</li> </ul> <p><b>Tarea: Capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance del Diseño del Plan de Capacitación.</li> </ul> <p><u>Deberá ser entregado a los primeros diez (10) días calendarios del tercer mes de iniciado el proyecto.</u></p>		
3	<p><b>ENTREGA DE INFORME DE AVANCE # 2</b></p> <p><b>RECURSOS HÍDRICOS</b></p> <p><b>Tarea: Generar, diseñar y estructurar la Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance del Diseño de la política nacional de recursos hídricos</li> </ul> <p><b>Tarea: Proposición y Formulación del Plan de Acción</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final sobre Proposición y formulación del Plan de Acción</li> <li>• Avance sobre Definición de estrategias y acciones</li> </ul> <p><b>Tarea: Fortalecimiento del Servicio Nacional de Administración de Recursos Hídricos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance de Proposición de estructura administrativa y orgánica, manuales y mecanismos de coordinación del Serv. Nal. De Admón de Recursos Hídricos</li> </ul> <p><b>Tarea: Capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento con Diagnóstico de los niveles de capacitación existentes en materia de recursos hídricos</li> <li>• Plan para el desarrollo de programas de capacitación en recursos hídricos.</li> </ul> <p><b>Tarea: Consulta Ciudadana</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Diseño del Plan de Consultas Públicas</li> </ul> <p><b>Tarea: Administración de Cuencas Hidrográficas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance de la Elaboración de un plan de implementación de un modelo de administración de cuencas hidrográficas</li> </ul> <p><b>PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA</b></p> <p><b>Tarea: Desarrollo de la Política Nacional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la elaboración del Plan de Acción para incorporar la política en las otras políticas gubernamentales.</li> <li>• Avance en la elaboración de los Mecanismos de Coordinación y Resolución de conflictos</li> </ul> <p><b>Tarea: Implementación y promoción de la Política Nacional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance de las Consultas con los principales actores</li> </ul> <p><b>Tarea: Consulta Ciudadana</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Diseño y propuesta de un Plan de consulta ciudadana</li> <li>• Informe final de la Formulación del Plan de Acción para Programa de Capacitación</li> <li>• Ejecución de Curso de Capacitación 1</li> <li>• Evaluación de curso de Capacitación 1</li> </ul> <p><b>RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS</b></p> <p><b>Tarea: Desarrollo de una Política Nacional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Diagnóstico del manejo Actual de Residuos y Desechos</li> <li>• Avance de la Formulación Participativa de una Propuesta de Política Nacional</li> <li>• Documento con metodología implementada, resultados de</li> </ul>	15%	53,235.00

	Desembolso	Porcentaje	Monto
	<p>entrevistas a personas y entidades a nivel de sectores público y privado</p> <p><b>Tarea: Estrategia de Implementación de la Política Nacional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance del Estudio y análisis de instrumentos legales</li> <li>• Avance del Estudio y análisis de mecanismos de operación y coordinación interinstitucional</li> <li>• Avance del Estudio y análisis de instrumentos económicos y financieros</li> <li>• Avance del Estudio y análisis de mecanismos de difusión y promoción</li> </ul> <p><b>Tarea: Capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Diseño y Logística del Programa de Capacitación</li> </ul> <p><b>DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL</b></p> <p><b>Tarea: Diagnóstico y marco Conceptual de Políticas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Taller de intercambio de experiencias nacionales e internacionales</li> <li>• Diagnóstico del estado del arte de la gestión ambiental descentralizada</li> <li>• Informe final de los criterios de selección gobiernos locales para iniciar gestión</li> <li>• Informe final sobre la Armonización de funciones y competencias de gobiernos locales</li> <li>• Documento con marco con propuesta de marco conceptual para las políticas</li> </ul> <p><b>Tarea: Diseño de Política integrado a actuales iniciativas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Análisis de propuestas normativas</li> <li>• Informe final del Mecanismo de Participación Ciudadana en instrumentos de gestión</li> <li>• Informe final de la Revisión de anteproyecto de Ley No.62 y componente ambiental en los instrumentos de planificación y desarrollo</li> <li>• Avance del Seminario-Taller sobre investigación y desarrollo en gestión</li> <li>• Avance de las competencias en aplicación gradual de la gestión descentralizada</li> </ul> <p><b>Tarea: Integrar instrumentos del sector público y privado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance del Seminario-Taller UAS, municipios, gobernaciones</li> <li>• Avance en selección de gobernaciones y municipios</li> </ul> <p><b>Tarea: Integrar universidades en proceso de descentralización</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance de la promoción para establecer convenios</li> <li>• Avance de la formulación del programa permanente de capacitación</li> <li>• Avance del Diseño de las líneas de investigación</li> <li>• Avance de la formulación de programas de intercambio experiencias</li> <li>• Avance en la definición incentivos por publicaciones</li> </ul> <p><b>INFORMACIÓN AMBIENTAL</b></p> <p><b>Tarea: Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis FODA de la gestión ambiental en ANAM y Análisis situación de gestión e información ambiental en Panamá y de normas y mecanismos regulatorios.</li> <li>• Avance de Propuesta de Mecanismo para intercambio y generación de información</li> </ul>		

	Desembolso	Porcentaje	Monto
	<p><b>Tarea: Proceso de Gestión de información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Análisis técnico para compartir información</li> </ul> <p><b>Tarea: Capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictado de Curso 1</li> </ul> <p><b>CAMBIO CLIMÁTICO</b></p> <p><b>Tarea: Propuesta de Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de las Acciones para atender la vulnerabilidad de los ecosistemas</li> <li>• Avance de los Manuales y Guías</li> </ul> <p><b>Tarea: Estrategia y Plan de Acción</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance del Diseño de Plan estratégico</li> <li>• Avance de los Indicadores de medición de efectos de política</li> <li>• Avance de la Propuesta de Fortalecimiento Programa CC de ANAM</li> <li>• Avance de la Gestión de resultados de inventarios GEI</li> <li>• Avance de los Marcos normativos participación privada</li> </ul> <p><b>SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL</b></p> <p><b>Tarea: Formulación de una política nacional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la elaboración del Marco de normativas</li> <li>• Informe final de la elaboración del Marco Conceptual</li> <li>• Informe Integración de políticas relacionadas</li> <li>• Informe final de la Definición indicadores de medición efectos de política</li> <li>• Informe final de la Propuesta prácticas para obstáculos</li> <li>• Informe de la Propuesta del diseño de instrumentos de Mecanismo de seguimiento y monitoreo</li> <li>• Informe de la Divulgación e implementación de política</li> <li>• Avance de la Propuesta de Política</li> </ul> <p><b>Tarea: Mecanismos para consensuar la política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final para la Aprobación del Plan para Consulta</li> <li>• Avance talleres de consulta</li> </ul> <p><b>Tarea: Capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Plan de Capacitación</li> <li>• Curso de Supervisión y control 1</li> <li>• Evaluación curso de supervisión y control 1</li> <li>•</li> </ul> <p><u>Deberá ser entregado a los primeros diez (10) días calendarios del cuarto mes de iniciado el proyecto.</u></p>		
4	<p><b>ENTREGA DE INFORME DE AVANCE # 3:</b></p> <p><b>RECURSOS HÍDRICOS</b></p> <p><b>Tarea: Generar, diseñar y estructurar Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Diseño de la política nacional de recursos hídricos</li> </ul> <p><b>Tarea: Proposición y formulación del Plan de Acción</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la Definición de estrategias y acciones</li> <li>• Avance del Manejo de información meteorológica y emergencias</li> </ul> <p><b>Tarea: Fortalecimiento del Servicio Nacional de Administración de Recursos Hídricos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la Proposición de estructura administrativa y orgánica, manuales y mecanismos de coordinación</li> <li>• Avance de la Elaboración de un plan de trabajo e identificación</li> </ul>	15%	53,235.00

Desembolso	Porcentaje	Monto
<p>de necesidades de capacitación, materiales y equipos</p> <p><b>Tarea: Capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización de curso de capacitación</li> <li>• Ejecución de Curso de Capacitación</li> <li>• Evaluación del Curso</li> <li>• Organización de un Taller en SIG</li> </ul> <p><b>Tarea: Consulta Ciudadana</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance de la ejecución del Plan de Consulta Ciudadana</li> </ul> <p><b>Tarea: Administración de Cuencas Hidrográficas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final Elaboración de un plan de implementación de un modelo de administración de cuencas hidrográficas</li> </ul> <p><b>PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA</b></p> <p><b>Tarea: Desarrollo de la Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la elaboración de los Mecanismos de Coordinación y Resolución de conflictos</li> </ul> <p><b>Tarea: Implantación y Promoción de la Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de las Consultas con los principales actores</li> <li>• Informe final de la Elaboración de Planes de acción Documento identificando potenciales obstáculos al desarrollo de la producción mas limpia en Panamá</li> <li>• Avance de la Definición de indicadores</li> <li>• Avance de la Definición de instrumentos de gestión</li> </ul> <p><b>RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS</b></p> <p><b>Tarea: Desarrollo de una Política Nacional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la Formulación Participativa de una Propuesta de Política Nacional</li> </ul> <p><b>Tarea: Estrategia de Implementación de la Política Nacional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance del Estudio y análisis de instrumentos legales</li> <li>• Avance de la formulación de la estrategia de implantación de la política nacional de residuos y desechos</li> <li>• Informe final del Estudio y análisis de mecanismos de operación y coordinación interinstitucional</li> <li>• Informe Final del Estudio y análisis de instrumentos económicos y financieros</li> <li>• Informe final del Estudio y análisis de mecanismos de difusión</li> </ul> <p><b>Tarea: Capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso de Capacitación 1</li> <li>• Evaluación de curso de Capacitación 1</li> </ul> <p><b>DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL</b></p> <p><b>Tarea: Diseño de Política integrado a actuales iniciativas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Seminario-taller armonización mecanismos y normativas</li> <li>• Informe final de la Definición de Competencias en aplicación gradual de la gestión</li> <li>• Informe final de Seminario-Taller sobre investigación y desarrollo en gestión</li> </ul> <p><b>Tarea: Integrar instrumentos de sector público y privado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final Seminario-Taller con UAS, municipios y gobernaciones</li> <li>• Informe final de la Selección gobernaciones y municipios</li> <li>• Consulta con nivel de toma de decisiones</li> </ul> <p><b>Tarea: Integrar universidades en proceso de descentralización</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Término de la Promoción de Establecer convenios</li> <li>• Informe final de la Formulación del Programa permanente de</li> </ul>		

	Desembolso	Porcentaje	Monto
	<p><b>capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Diseño de líneas de investigación</li> <li>• Informe final del Fomento intercambio experiencias</li> <li>• Avarice de la formulación de proyecto de instrumentos de incentivos por publicaciones</li> <li>• Avance del diseño de premios a logros</li> <li>• Avance de Propuesta política recursos humanos</li> </ul> <p><b>Tarea: Plan de Implementación de la Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance del Plan estratégico</li> <li>• Avance de Directrices EAE</li> <li>• Avance de Propuesta Financiamiento</li> <li>• Avance de Indicadores de medición de impacto de política</li> </ul> <p><b>INFORMACIÓN AMBIENTAL</b></p> <p><b>Tarea: Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la Propuesta de Mecanismo para intercambio y generación de información</li> <li>• Informe final de los Indicadores de medición efectos de política</li> <li>• Informe final de la Propuesta de Sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de política</li> <li>• Avance de la propuesta de Mecanismo cumplimiento política</li> </ul> <p><b>Tarea: Proceso de gestión de información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la Guía metodológica para la creación, actualización y mantenimiento de la información ambiental</li> </ul> <p><b>Tarea: Capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la Evaluación de curso de Capacitación 1</li> </ul> <p><b>Tarea: Planes y programas de financiamiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance del Análisis técnico para determinar costos</li> </ul> <p><b>Tarea: Proceso de Consulta Ciudadana</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance Talleres de consulta ciudadana</li> </ul> <p><b>CAMBIO CLIMÁTICO</b></p> <p><b>Tarea: Propuesta de Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final sobre Manuales y Guías</li> </ul> <p><b>Tarea: Estrategia y Plan de Acción</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Diseño del Plan estratégico incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un documento que contenga los mecanismos de coordinación Inter.-sectorial e Inter.-institucional para la definición y aplicación de las medidas contempladas en la Política Nacional de Cambio Climático.</li> <li>- Enlace con los niveles locales (gobiernos locales, comunidades rurales, asentamientos humanos, etc.) para el intercambio de información y promoción de actividades de proyectos de mitigación y adaptación.</li> <li>- Mecanismos para el endoso oficial de actividades de proyectos de mitigación, los cuales serán requeridos por el régimen institucional internacional.</li> <li>- Propuesta de estrategia para el autofinanciamiento de ANAM, sobre la base de indicadores de cumplimiento y efectividad</li> </ul> </li> <li>• Informe final de los Indicadores de medición de efectos de política</li> <li>• Avance de la Gestión de resultados de inventarios GEI</li> <li>• Avance de la elaboración de Marcos normativos participación privada</li> </ul>		

	Desembolso	Porcentaje	Monto
5	<p><b>SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL</b></p> <p><b>Tarea: Formulación de una Política Nacional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la Propuesta de Política</li> </ul> <p><b>Tarea: Mecanismo para consensuar la política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Término de los Talleres de consulta</li> <li>• Informe con resultados de Talleres de Consulta</li> <li>• Avance de los Ajuste a Política</li> </ul> <p><b>Tarea: Estrategia y Plan de Acción para la implementación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance de la Capacidad requerida para la gestión</li> <li>• Avance de la Capacidad actual para la gestión</li> </ul> <p><u>Deberá ser entregado a los primeros diez (10) días calendarios del quinto mes de iniciado el proyecto.</u></p> <p><b>Entrega de Informe de Avance 4 de las Políticas:</b></p> <p><b>RECURSOS HÍDRICOS</b></p> <p><b>Tarea: Generar, diseñar y estructurar política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance de Propuesta final de la Política Nacional de Recursos Hídricos</li> </ul> <p><b>Tarea: Proposición y Formulación del plan de acción</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Manejo de información hidrometeorológica y emergencias</li> <li>• Documento con ajustes de la Ley 35 y su reglamento</li> </ul> <p><b>Tarea: Fortalecimiento del Servicio Nacional de Administración de Recursos Hídricos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la Elaboración de un plan de trabajo e identificación de necesidades de capacitación, materiales y equipos</li> </ul> <p><b>Tarea: Capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de un taller en SIG</li> <li>• Evaluación del Taller</li> </ul> <p><b>Tarea: Consulta Ciudadana</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la Ejecución del plan de consulta pública</li> <li>• Análisis y resultados del plan de consulta pública</li> </ul> <p><b>Tarea: Administración de Cuencas Hidrográficas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Plan de Participación público-privado en la administración del recurso hídrico</li> <li>• Documento con desarrollo conceptual y propuesta de estructura para un catastro de usuarios que considere sus demandas, disponibilidad del recurso y estimación de proyecciones</li> <li>• Documento con análisis de características físicas y ecológicas de 5 cuencas representativas en base a la disponibilidad y demanda de los recursos hídricos</li> <li>• Documento con propuesta de sistema de monitoreo de control, del uso y disponibilidad de aguas superficiales y subterráneas</li> </ul> <p><b>PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA</b></p> <p><b>Tarea: Desarrollo de la Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance de Propuesta final de la Política Nacional de Producción más Limpia</li> <li>• Documento que contenga información nacional en cuanto a los antecedentes relacionados con la política nacional de producción más limpia.</li> <li>• Documento que contenga los procedimientos para la</li> </ul>	15%	53,235.00

	Desembolso	Porcentaje	Monto
	<p>implementación y financiamiento de la política nacional de producción más limpia.</p> <p><b>Tarea: Implantación y promoción de la Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la Definición de Indicadores</li> <li>• Informe final de la Definición de instrumentos de gestión</li> </ul> <p><b>Tarea: Consulta Ciudadana</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance de Informe final de la Ejecución del plan de consulta pública</li> <li>• Avance de Análisis de resultados del proceso de consulta pública</li> </ul> <p><b>Tarea: Fortalecimiento de Capacidades Técnicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de curso de capacitación 2</li> <li>• Evaluación de curso de Capacitación 2</li> </ul> <p><b>RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS</b></p> <p><b>Tarea: Desarrollo de la Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final del Proceso de consulta y consolidación</li> </ul> <p><b>Tarea: Estrategia de Implementación de la Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final Estudio y análisis de instrumentos legales</li> <li>• Avance de la Formulación de Estrategia para implantación de la Política Nacional</li> </ul> <p><b>Tarea: Capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso de Capacitación II</li> <li>• Evaluación de curso de Capacitación II</li> </ul> <p><b>DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL</b></p> <p><b>Tarea: Integrar instrumentos de sector público y privado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller de capacitación</li> <li>• Informe final de Propuesta creación UAS</li> <li>• Informe final de Indicadores de medición de efectos de política</li> </ul> <p><b>Tarea: Integrar a las universidades en el proceso de descentralización</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la formulación de proyecto de instrumentos de Incentivos por publicaciones</li> <li>• Informe final del diseño de premios a logros</li> <li>• Informe final de la Propuesta política recursos humanos</li> </ul> <p><b>Tarea: Plan de Implementación de Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final Plan estratégico</li> <li>• Informe final de Directrices EAE</li> <li>• Informe final de la Propuesta Financiamiento</li> <li>• Informe final de Indicadores de medición impacto políticas</li> <li>• Informe final de la Integración políticas, instrumentos y mecanismo de gestión</li> </ul> <p><b>INFORMACIÓN AMBIENTAL</b></p> <p><b>Tarea: Política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la propuesta de Mecanismo cumplimiento política</li> <li>• Definición fuentes promoción, aplicación e implementación de política</li> </ul> <p><b>Tarea: Capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictado de Curso II</li> </ul> <p><b>Tarea: Planes y programas de financiamiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la Proposición planes y programas de financiamiento</li> <li>• Avance de la Propuesta para la promoción y mercadeo de la información</li> </ul>		

	Desembolso	Porcentaje	Monto
	<p><b>Tarea: Proceso de Consulta Ciudadana</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de los Talleres de consulta ciudadana</li> <li>• Informe final del Análisis de información y resultado de consulta</li> <li>• Avance del Ajuste de Política propuesta</li> </ul> <p><b>CAMBIO CLIMÁTICO</b></p> <p><b>Tarea: Estrategia y Plan de Acción</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la Gestión de resultados de inventarios GEI</li> <li>• Informe final de la elaboración de Marcos normativos participación privada</li> <li>• Informe final de la propuesta de Fortalecimiento Programa CC de ANAM</li> </ul> <p><b>Tarea: Proceso de Consulta Ciudadana</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Talleres de consulta finalizados</li> <li>• Informe final de Análisis de información y resultado de consulta</li> </ul> <p><b>SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL</b></p> <p><b>Tarea: Mecanismo para consensuar la política</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de Ajuste a la política propuesta</li> </ul> <p><b>Tarea: Estrategia y Plan de acción para la implementación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de la Capacidad requerida para la gestión</li> <li>• Informe final de la Capacidad actual para la gestión</li> <li>• Informe final de las Fortalezas y debilidades</li> <li>• Informe final del Financiamiento para la implementación</li> <li>• Avance del Plan de Acción</li> </ul> <p><b>Tarea: Capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso de Supervisión y control II</li> <li>• Evaluación del Curso de Supervisión y Control II</li> </ul> <p><u>Deberá ser entregado a los primeros diez (10) días calendarios del sexto mes de iniciado el proyecto.</u></p>		
6	<p><b>BORRADOR DEL INFORME FINAL</b></p> <p>Su contenido considera todos los documentos ya presentados en los informes de avance aprobados.</p> <p>Especificamente este borrador del informe final incluirá los informes y productos que se concluyen en el periodo entre el informe 4 y el borrador final y que se indican a continuación.</p> <p><b>RECURSOS HÍDRICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico básico de la situación del recurso hídrico a nivel general.</li> <li>• Documento que contenga la propuesta final Política Nacional de Recursos Hídricos y que incorpore todos los puntos señalados como parte de los resultados y actividades del objetivo específico.</li> <li>• Documento que contenga la metodología utilizada en el proceso de consulta, los resultados y análisis del proceso de consulta.</li> <li>• Documento con Decreto Ejecutivo de la Política Nacional de Recursos Hídricos</li> <li>• Documento que contenga la Estrategia y Plan de Acción para la Implementación de la Política Nacional de Recursos Hídricos.</li> <li>• Documento que contenga la metodología utilizada para el</li> </ul>		53,235.00

Desembolso	Porcentaje	Monto
curso de capacitación sobre la implementación de la Política Nacional de Recursos Hídricos.		
<b>PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento que contenga la política nacional de producción más limpia de la República de Panamá.</li> <li>▪ Documento que contenga resultado de las encuestas y entrevistas, y que incluya como mínimo lo siguiente: técnicas y métodos estadísticos implementados, herramientas estadísticas utilizadas (modelos de encuestas y otros), personas o gremios consultados, resultados del estudio a nivel de los sectores productivos, análisis de resultados y estrategia recomendada.</li> <li>▪ Documento que contenga la metodología utilizada en el proceso de consulta y la propuesta final de la política, así como los resultados de la misma.</li> <li>▪ Documento que contenga la metodología utilizada para el curso de capacitación sobre la implementación de la política nacional de producción más limpia y las memorias del mismo.</li> <li>▪ Documento que contenga el plan de acción para desarrollar programas de formación y/o capacitación de recursos en universidades en los temas de producción más limpia.</li> <li>▪ Funcionarios de la Autoridad Nacional del Ambiente, autoridades competentes y empresa privada capacitados en la implementación de la política de producción más limpia.</li> </ul>		
<b>RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento que contenga la Política Nacional de la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Peligrosos y no Peligrosos, que incluya el consolidado de recomendaciones, conclusiones y propuestas consensuadas de reuniones que sirvieron de base para la formulación de esta política.</li> <li>▪ Documento que contenga la Estrategia y Plan de Acción para la Implementación de la Política Nacional de Gestión Integral de residuos y desechos peligrosos y no peligrosos</li> <li>▪ Documentación que contenga la metodología utilizada para el curso de capacitación sobre la implementación de la Política Nacional de la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Peligrosos y no Peligrosos.</li> <li>▪ Documento que contenga la armonización de la propuesta de Ley por el cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para el Manejo de los Residuos Sólidos no Peligrosos, con la política propuesta.</li> <li>▪ Documento que contenga la armonización de la propuesta de Ley por el cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para el Manejo de los Residuos Peligrosos, con la política propuesta.</li> <li>▪ La propuesta de política nacional que incluya el consolidado de las recomendaciones, conclusiones y propuestas consensuadas de las reuniones y talleres que sirvieron de base para la propuesta de ésta política.</li> </ul>		
<b>DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento que contiene el programa de investigación y desarrollo en gestión ambiental descentralizada.</li> <li>▪ Documento sobre el programa de capacitación a entes</li> </ul>		

Desembolso	Porcentaje	Monto
<p>provinciales, locales y comarcas a desarrollar con las universidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que contiene el diseño de la política de descentralización de la gestión ambiental, integrado a las iniciativas que se adelantan en materia de descentralización, incluyendo: mecanismos para su financiación, política de recursos humanos, política de tecnología, participación ciudadana, normativas, investigación y desarrollo, entre otras.</li> </ul> <p><b>INFORMACIÓN AMBIENTAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación del curso de capacitación II</li> <li>Un documento de Política Nacional de Información Ambiental.</li> <li>Un documento que contenga la guía para la cuantificación de los costos de la información ambiental.</li> <li>Un documento que contenga la promoción y mercadeo de la información ambiental.</li> <li>Documento con la consulta pública de la Política Nacional de Información Ambiental.</li> </ul> <p><b>CAMBIO CLIMÁTICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un documento de Política Nacional de Cambio Climático</li> <li>Un documento que contenga los resultados del fortalecimiento institucional, y de la capacidad nacional para aplicar de manera rápida y efectiva los lineamientos de política y las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.</li> <li>Plan estratégico incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>Un documento que contenga los mecanismos de coordinación Inter.-sectorial e Inter.-institucional para la definición y aplicación de las medidas contempladas en la Política Nacional de Cambio Climático.</li> <li>Enlace con los niveles locales (gobiernos locales, comunidades rurales, asentamientos humanos, etc.) para el intercambio de información y promoción de actividades de proyectos de mitigación y adaptación.</li> <li>Mecanismos para el endoso oficial de actividades de proyectos de mitigación, los cuales serán requeridos por el régimen institucional internacional.</li> <li>Propuesta de estrategia para el autofinanciamiento de ANAM, sobre la base de indicadores de cumplimiento y efectividad.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que contenga la Política Nacional de Supervisión, Control y Fiscalización Ambiental y que incorpore todos los puntos señalados como parte de los resultados y actividades del objetivo específico.</li> <li>Documento que contenga la metodología utilizada para el curso de capacitación sobre la implementación de la política nacional de supervisión, control y fiscalización ambiental.</li> <li>Documento que contenga la Estrategia y Plan de Acción para la implementación de la política nacional de supervisión, control y fiscalización ambiental.</li> </ul> <p><u>Deberá ser entregado a los primeros diez (10) días calendarios del séptimo mes de iniciado el proyecto.</u></p>		

	Desembolso	Porcentaje	Monto
<b>INFORME FINAL</b>  <u>Después de la aprobación del Borrador del informe Final y dentro de los siguientes quince (15) días calendarios.</u>		10%	35,490.00
<b>Total...</b>		100%	354,900.00

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por memorando, nota, por correo, correo electrónico o por fax a la dirección específica de las partes, que a continuación se describen:

**AUTORIDAD NACIONAL DEL CONSORCIO ARDEN & PRICE/AMBIENTE CH2MHILL**

Apartado C, Zona 0843 – Balboa, Ancón,  
República de Panamá  
Edificio 804, Albrook, Ciudad de Panamá,  
República de Panamá.  
Tel 315-0855 ext.108, Telefax 315-1194  
e-mail: [upo@anam.gob.pa](mailto:upo@anam.gob.pa)

P.H. Tower Swiss, piso 12, Marbella  
República de Panamá  
Apartado Postal 0832-0090 World Trade  
Center  
Tel. 265-7666, fax: 265-7667  
e-mail: [garciag@arden-price.com](mailto:garciag@arden-price.com)

**CLÁUSULA OCTAVA:** Además de las obligaciones enumeradas en este contrato y sus documentos complementarios, LA CONSULTORA se compromete a:

1. Desarrollar los servicios de consultoría, en su totalidad de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, el Pliego de Cargos, la Propuesta Técnica y Económica, y demás documentos anexos al presente contrato, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda
2. Ejecutar las funciones y responsabilidades inherentes a la materia de este Contrato, actuando conforme a las disposiciones emanadas de LA ANAM.
3. Cuando fuere el caso suministrará los profesionales idóneos, en la calidad y cantidad necesaria según lo requerido en los Términos de Referencia y lo presentado en la Propuesta Técnica de LA CONSULTORA y lo detallado en este contrato, para llevar a cabo los servicios establecidos.  
Si por alguna razón debidamente justificada, LA CONSULTORA, tuviera que sustituir unos de los profesionales, durante la ejecución de este contrato debe manifestarlo por escrito a LA ANAM para su aprobación. LA CONSULTORA se compromete a reemplazar a los profesionales por profesionales de igual o

mayor preparación académica e igual o mayor experiencia, mediante presentación de la hoja de vida, mientras dure la causa de la imposibilidad o por el resto de la duración de la prestación de los servicios. El cambio de consultor deberá ser previamente aprobado por LA ANAM.

4. Cumplir con el cronograma de trabajo.

**CLÁUSULA NOVENA:** Además de las obligaciones enumeradas a lo largo del texto del presente Contrato, LA ANAM se compromete a:

1. Emitir los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de los servicios, tal como aparece establecidas en el Pliego de Licitación y los Términos de Referencia, de este Contrato.
2. Colaborar en lo que le sea posible con LA CONSULTORA, en cuanto al suministro de información necesaria relacionada al objeto de la presente consultoría.
3. Asignar el personal profesional o técnico de contraparte que revisará y supervisará el trabajo de LA CONSULTORA.
4. Realizar las gestiones para que se proceda con el pago de las facturas emitidas por el Consultor, una vez aprobados los informes/productos.

**CLÁUSULA DECIMA:** LA CONSULTORA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a LA ANAM o a terceras personas con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia y cualquier demanda será sometida a los Tribunales panameños. Además, deberá mantener los seguros que se establecen las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Cargos CONS36-L.

Por cada día calendario que LA CONSULTORA se demore en entregar a LA ANAM, los informes de acuerdo al cronograma, deberá pagar una multa a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso en la entrega de los mismos.

La ANAM se compromete en un plazo no superior a 15 (quince) días calendarios a emitir por escrito sus comentarios u observaciones a los informes y/o productos entregados por LA CONSULTORA. En caso de haber observaciones estas serán absueltas por LA CONSULTORA en un plazo no superior a 5 (cinco) días, y pasarán a constituir un Addendum al Informe de Avance e incorporadas en el Producto entregado. En caso que ANAM no esté de acuerdo con las respuestas a las observaciones deberá hacérselo saber LA CONSULTORA por escrito fundamentando sus nuevas observaciones y se dirimirá en la reunión programada en la fecha más próxima entre la Contraparte Técnica designada por La ANAM y el Coordinador por parte de LA CONSULTORA.

No serán imputables a LA CONSULTORA los atrasos en la ejecución de la consultoría provocados por la demora de la ANAM en la aprobación de los informes y productos presentados, cuando de la aprobación de dichos productos dependa la continuación de

los trabajos, así como con respecto a los pagos estipulados luego de la respectiva aprobación. En estos casos se suspenderá el término de ejecución de la consultoría, que se reanudará en cuanto la ANAM otorgue la autorización respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** LA ANAM declara que LA CONSULTORA, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de B/.35,490.00, que representa el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Este contrato puede darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Las establecidas en el Pliego de Cargo N° CONS 36-L con sus anexos y documentos que lo conforman.
- b. Las establecidas en el Artículo 104 de la Ley N° 56 de 1995.

**PARAGRAFO:** Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** LA CONSULTORA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA ANAM.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** LA CONSULTORA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** LA CONSULTORA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de B/.354.90, según lo establecido en el Código Fiscal, Art.967, Libro IV, Título VIII, Capítulo III.

**Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre del año 2003.**

**LA ANAM**

**RICARDO R. ANGUILZOLA M.**  
Administrador General

**LA CONSULTORA**

**GERARDO GARCIA**  
Representante Legal

**REFRENDO**

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Panamá veintiuno (21) de octubre de 2003.

## AVISOS

## AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ERNESTO TUNSHANG HUANG CHUNG**, varón, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-790-1782, el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA LA LUPITA**, ubicado en Residencial Vista Alegre, Plaza Lupita, Local Nº 3, Arraiján. Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de 2003

Atentamente,

Fong Ho  
Cédula Nº N-15-107  
L- 201-29180  
Primera publicación

## EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"CANTINA BUENOS AIRES"**, ubicado en Buenos Aires Bebedero, distrito de

Tonosí, provincia de Los Santos y que opera con la licencia comercial tipo "B" Nº 18710 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **JUSTINO ALBERTO PIMENTEL CORTEZ**, con cédula de identidad personal Nº 7-105-91, a partir de la fecha.

Las Tablas, 13 de noviembre de 2003.-  
Juan Facundo  
Huertas V.  
Cédula 7-91-1288  
L- 201-29199  
Primera publicación

## EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"CANTINA EL**

**TAMARINDO"**, ubicado en Calle Rubén Barrios Final Sesteadero, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y que opera con el registro comercial tipo "B" Nº 1665 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **NELSON A. JORDAN BARRIOS**, con cédula 7-701-

598, a partir de la fecha.

Las Tablas, 3 de octubre de 2003.-  
Agustín Elías  
Barrios  
Cédula 7-82-226  
L- 201-29202  
Primera publicación

## EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"JARDIN BELLA VISTA"**, ubicado en Bella Vista de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, que opera con la licencia comercial tipo "B" Nº 18818, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **MIGUEL OCTAVIO CORREA VERGARA**, con cédula de identidad personal Nº 6-49-73, a partir de la fecha.

Las Tablas, 20 de noviembre de 2003.-  
Agustín Vergara  
Pérez  
Cédula 7-107-264  
L- 201-29203  
Primera publicación

## AVISO

Por este medio se

notifica al público, que mediante escritura pública Nº 19634, del 4 de diciembre de 2003, el señor **MAN YIU LAU SHING**, con cédula Nº E-8-594-78, ha traspasado a la señora **KWAI FUNG SHING**, con cédula Nº E-8-46520, el negocio de su propiedad denominado **LAVAMATICO Y LAVANDERIA**

**FLORIDA**, ubicado en la Vía José Agustín Arango, Juan Díaz, Edificio Las Estaciones, planta baja, amparado bajo registro comercial tipo A Nº 1997-6016, del 15 de diciembre de 1997. Este aviso se hace dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 777 del Código de Comercio. Panamá, 9 de diciembre de 2003.  
Lcdo. José A.

Degracia Z.  
Cédula 8-199-1739  
L- 201-29189  
Primera publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Mediante el presente aviso se informa al público en general que mediante escritura pública Nº 11526 de 10 de diciembre de 2003, de la Notaría

Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, e inscrita a la Ficha 115777, Documento 561313 de la la Sección de Mercantil del Registro Público el día 15 de diciembre de 2003, ha sido declarada disuelta la sociedad anónima panameña denominada **INVERSIONES KROME, S.A.**  
L- 201-29217  
Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública Nº 9,716 de 11 de noviembre de 2003, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita bajo Ficha 21289 Sigla S.A., Documento Redi Nº 560118 de 11 de diciembre de 2003, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ART WORLD, INC.**  
L- 201-29142  
Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública Nº 10,136 de 24 de noviembre de

2003, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita bajo Ficha 268501 Sigla S.A., Documento Redi Nº 557730 de 4 de diciembre de 2003, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ART DEPOT, S.A.** L- 201-28985 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 4089 de 29 de mayo de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 330613, Documento: 542986 del 21 de octubre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MEDIAFARMA INC.** Panamá, 30 de octubre de 2003. L- 201-26204 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 5.739 de 22 de julio de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá,

microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 106059, Documento: 530949 del 17 de septiembre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MOULANGE COMPANY INC.**

Panamá, 30 de octubre de 2003. L- 201-26206 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 7291 de 17 de septiembre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 240393, Documento: 533982 del 24 de septiembre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PANTRADE COMPANY S.A.**

Panamá, 30 de octubre de 2003. L- 201-26206 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 6.873 de 2

de septiembre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 388718, Documento: 528945 del 10 de septiembre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TMT CONSULTING INC.** Panamá, 30 de octubre de 2003. L- 201-26206 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 6834 de 01 de septiembre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 123125, Documento: 529796 del 12 de septiembre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TOAH FINANCIAL INC.** Panamá, 30 de octubre de 2003. L- 201-26206 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que

mediante escritura pública Nº 7.300 de 17 de septiembre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 99125, Documento: 535381 del 29 de septiembre de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **YURI TRADING INC.** Panamá, 30 de octubre de 2003. L- 201-26206 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 6016 de 31 de julio de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 101472, Documento: 518819 del 14 de agosto de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VARIO PAN PREVOYANCE INC.** Panamá, 30 de octubre de 2003. L- 201-26206 Unica publicación

#### REPUBLICA DE PANAMA

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTA A LA SOLICITUD 585252 CERTIFICA: Que la sociedad: **O A K W O O D DEVELOPMENT CORP.** Se encuentra registrada en la Ficha: 69127, Rollo: 5666, Imagen: 23 desde el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno,**

**DISUELTA** Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 9964 de 19 de noviembre de 2003 de la Notaría Tercera del circuito de Panamá, según Documento 556717 de la Ficha 69127 de la Sección de Mercantil desde el 2 de diciembre de 2003.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el doce de diciembre de dos mil tres, a las 10:14:14, A.M.

**NOTA:** Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 585252. Nº

Certificado: S. Anónima - 520151. Fecha: Viernes, 12 de diciembre de 2003

//ROZAR// IRMA I. GARCIA P. Certificador

L- 201-29108 Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION N° 10,  
DARIEN  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
Nº 175-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER: Que el señor (a) **JORGE ALBEIRO DAVID RAMIREZ**, cedulado E-8-77871, vecino (a) de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-117-2002, según plano aprobado N° 502-08-1387, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0,016.58 M2, ubicada en San Francisco, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Metetí, Mariano Vásquez,

Luis Herreras y camino al río.  
SUR: Río Metetí, Ricardo Salazar Guaseruca, Ramiro Sanjur y José Isabel Ramos Peralta.

ESTE: Camino de Puerto Quimba al río.  
OESTE: Río Metetí.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 28 días del mes de noviembre de 2003.

SRA. CRISTELA MIRANDA  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JANEYA VALENCIA  
Funcionario Sustanciador  
L- 201-29185  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION N° 10,  
DARIEN

DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
Nº 185-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER: Que el señor (a) **NELLY JUDITH DOMINGUEZ MENDOZA**, cedulado 8-243-53, vecino (a) de Quebrada Lagartito, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-233-03, según plano aprobado N° 502-08-1438, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has.

+ 4286.70 M2, ubicada en Quebrada Lagartito, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Casimiro Rodríguez.  
SUR: Camino de acceso.  
ESTE: Luis Antonio Jaramillo Berrios y

Alicia Vega Ibarra.  
OESTE: Camino de acceso y Aristides Guillén.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 02 días del mes de diciembre de 2003.

SRA. CRISTELA MIRANDA  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JANEYA VALENCIA  
Funcionario Sustanciador  
L- 201-29190  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION N° 10,  
DARIEN  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
Nº 186-2003  
El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA ISABEL ARJONA RODRIGUEZ**, cedulado 7-97-829, vecino (a) de Cañilón, corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-286-03, según plano aprobado N° 502-08-1436, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has.

+ 5577.09 M2, ubicada en Quebrada Relojera, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Isabel Arjona Rodríguez.  
SUR: Camino de acceso, Antonio Consuegra.  
ESTE: Noriel Mitre y María Isabel Arjona Rodríguez.  
OESTE: María Isabel Arjona Rodríguez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 02 días del mes de diciembre de 2003.

**SRA. CRISTELA MIRANDA**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JANEYA  
VALENCIA  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-29193  
Unica publicación

corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-287-03, según plano aprobado Nº 502-08-1439, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 7587.40 M2, ubicada en Bella Vista, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo A. Superficie 15 Has. + 0018.02 m2  
NORTE: Camino de acceso.  
SUR: Manuel Domínguez Herrera.

ESTE: Manuel Domínguez Herrera.  
OESTE: Camino de acceso.  
Globo B. Superficie 13 Has. + 7569.38 m2  
NORTE: Camino de acceso.

SUR: Alicia Vega Ibarra.  
ESTE: Camino principal.  
OESTE: Luis Antonio Jaramillo Berrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 02 días del mes de diciembre de 2003.

**SRA. CRISTELA MIRANDA**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JANEYA  
VALENCIA  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-29191  
Unica publicación

mediante solicitud Nº 5-285-03, según plano aprobado Nº 502-08-1442, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 8549.24 M2, ubicada en Quebrada R e l o j e r a , corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de acceso.  
SUR: Camino de acceso y María Isabel Arjona Rodríguez.  
ESTE: Camino y Esteban Cáceres.  
OESTE: Camino de acceso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 02 días del mes de diciembre de 2003.

**SRA. CRISTELA MIRANDA**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JANEYA

**VALENCIA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-29196  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**REGION N° 10, DARIEN**  
**DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**  
**EDICTO**  
**Nº 189-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **C A S I M I R O R O D R I G U E Z R O D R I G U E Z**, cedulado 7-95-475, vecino (a) de C a n g l ó n , corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-234-03, según plano aprobado Nº 502-08-1441, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has.

+ 6945.97 M2, ubicada en Lagartito, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**REGION N° 10, DARIEN**  
**DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**  
**EDICTO**  
**Nº 187-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **LUIS A N T O N I O J A R A M I L L O BERRIOS**, cedulado 8-434-670, vecino (a) de Panamá,

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**REGION N° 10, DARIEN**  
**DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**  
**EDICTO**  
**Nº 188-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MARIA ISABEL A R J O N A R O D R I G U E Z**, cedulado 7-97-829, vecino (a) de C a n g l ó n , corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

linderos:  
**NORTE:** Manuel Vega, Nelly Judith Domínguez Mendoza y Leonicio Pimentel.  
**SUR:** Qda. Lagartito, camino de acceso, Hotilda María Domínguez Mendoza y Nelly Judith Domínguez Mendoza.

**ESTE:** Leonicio Pimentel y Aristides Isaza Aguirre.

**OESTE:** Manuel Vega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 02 días del mes de diciembre de 2003.

**SRA. CRISTELA MIRANDA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JANEYA**  
**VALENCIA**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 201-29195  
 Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**REGION N° 10,**  
**DARIEN**  
**DEPARTAMENTO**  
**DE REFORMA**  
**AGRARIA**  
**EDICTO**  
**N° 190-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **CASIMIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, cedulado 7-95-475, vecino (a) de Canglón, corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-288-03, según plano aprobado N° 502-08-1434, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has. + 9992.77 M2, ubicada en Paraíso, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Camino principal hacia Chucunaque.  
**SUR:** Camino principal hacia otras fincas y Rubén Darío Castillero.  
**ESTE:** Rubén Darío Castillero y Casimiro Rodríguez.

Rodríguez.

**OESTE:** Camino hacia Zapallal y hacia Carretera Panamericana.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

**SRA. CRISTELA MIRANDA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JANEYA**  
**VALENCIA**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 201-29198  
 Unica publicación

**EDICTO N° 275**

**DIRECCION DE**

**INGENIERIA**

**MUNICIPAL DE LA**

**CHORRERA**

**SECCION DE**

**CATASTRO**

**ALCALDIA**

**MUNICIPAL DEL**

**DISTRITO DE LA**

**CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **IVETTE IROXIMA DUTARY UREÑA** y

**RICARDO CESAR DUTARY UREÑA**,

panameños, mayores de edad, con residencia en esta ciudad, portadores de la cédula de identidad personal N° 8-333-712 y 8-372-552 respectivamente, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle San Vicente de la Barriada Barrio Colón, corregimiento Colón, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle San Vicente con: 19.43 Mts.

**SUR:** Enrique Chang con: 20.23 Mts.

**ESTE:** Luis Alberto Dutary con: 16.90 Mts.

**OESTE:** Ricardo Dutary con: 21.25 Mts.

Area total del terreno trescientos setenta y ocho metros cuadrados con: quince decímetros cuadrados (378.15 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-Adel

6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar

visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

En r é g u e s e le, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de noviembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:  
 (Fdo.) PROF.  
**YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**  
 Jefe de la Sección de Catastro  
 (Fdo.) SRTA.  
**IRISCELYS DIAZ G.**  
 Es fiel copia de su original.

La Chorrera, trece (13) de noviembre de dos mil tres.  
 L-201-28948  
 Unica Publicación

**EDICTO N° 283**  
**DIRECCION DE**

**INGENIERIA**

**MUNICIPAL DE LA**

**CHORRERA**

**SECCION DE**

**CATASTRO**

**ALCALDIA**

**MUNICIPAL DEL**

**DISTRITO DE LA**

**CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ERNEST WAYNE GRIBBLE**, varón, norteamericano, mayor de edad,

<p>soltero, con mil doscientos metros cuadrados con cincuenta y nueve de címetros cuadrados (1,200.59 Mts.2).</p> <p>Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.</p> <p>Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.</p> <p>La Chorrera, 18 de noviembre de dos mil tres.</p>	<p><b>CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA</b></p> <p>La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,</p> <p><b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) <b>JANETH DEL CARMEN REINA SANCHEZ</b>, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, secretaria, con residencia en Calle 2da. 11 de Octubre, corregimiento de Barrio Colón, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-237-1044, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Escondida de la Barriada Arenosa (La Escondida), corregimiento Iturrealde, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:</p> <p><b>NORTE:</b> Resto libre de la finca 86004, Rollo 1019, Doc. Nº 5, propiedad del Municipio de La Chorrera y Calle La Escondida con: 18.37 Mts.</p> <p><b>SUR:</b> Resto libre de la finca 86004, Rollo 1019, Doc. Nº 5, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.02 Mts.</p> <p><b>ESTE:</b> Resto libre de la finca 86004, Rollo 1019, Doc. Nº 5, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 68.141 Mts.</p> <p><b>OESTE:</b> Resto libre de la finca 86004, Rollo 1019, Doc. Nº 5, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 62.62 Mts.</p> <p>Area total del terreno</p>	<p>Monas con: 13.00 Mts.</p> <p><b>OESTE:</b> Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.</p> <p>Area total del terreno quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y cuatro de címetros cuadrados (545.94 Mts.2).</p> <p>Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.</p> <p>Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.</p> <p>La Chorrera, 07 de octubre de dos mil tres.</p>	<p><b>EDICTO Nº 238 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE</b></p>	<p><b>L-201-28459</b> Unica Publicación</p> <p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION METROPOLITANA</b> <b>EDICTO</b> <b>Nº 8-AM-157-03</b></p> <p>El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.</p> <p><b>HACE CONSTAR:</b> Que el señor (a) <b>MANUEL JIMENEZ GARCIA</b>, vecino (a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-235-684, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-296 del 28 de julio de 1994, según plano aprobado Nº 808-15-16668, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2118.15 M2, que forma parte de la Finca Nº 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está</p>
<p><b>EDICTO Nº 238 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE</b></p>	<p>Monas con: 13.00 Mts.</p> <p><b>OESTE:</b> Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.</p> <p>Area total del terreno quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y cuatro de címetros cuadrados (545.94 Mts.2).</p> <p>Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.</p> <p>Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.</p> <p>La Chorrera, 07 de octubre de dos mil tres.</p>	<p><b>EDICTO Nº 238 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE</b></p>	<p><b>EDICTO Nº 238 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE</b></p>	<p><b>EDICTO Nº 238 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE</b></p>

ubicado en la localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre de 3.00 mts. de ancho.

SUR: Valentín Ortega Jiménez.

ESTE: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho.

OESTE: Campo de juego.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de 2003.

FULVIA DEL C.  
GOMEZ F.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-28930  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO  
Nº 8-AM-158-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PASTOR MARTINEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de 18 de Abril, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-1416, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8- AM-008-92 del 17 de enero de 1992, según plano aprobado Nº 87-13-8849, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0

Has. + 0663.25 M2, que forma parte de la Finca Nº 14,723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 18 de

Abril, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: María Ninfa Rodríguez de Dominici.

SUR: Calle de 8.00 metros de ancho.

ESTE: Pastor Martínez Rodríguez. OESTE: José Agustín Vergara Higuera y Heriberto Antonio Hidalgo Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de 2003.

INDIRA E. FELIPE C.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-28929  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO  
Nº AM-159-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA, OFELIA RODRIGUEZ GARCIA, ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA, BENILDA RODRIGUEZ GARCIA, GARCIA, ANA RAQUEL RODRIGUEZ DE LOPEZ**, vecino (a) de Santa Rita, corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº

8-134-567, 8-589-774, 8-110-485, 8-102-706, 8-200-313, 8-122-433, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-223 del 3 de septiembre de 1982, según plano

aprobado Nº 807-18-16637, la adjudicación del título oneroso de dos parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 8 Has. + 7074.90 M2, que forman parte de la Finca Nº 4330, inscrita al Tomo 98, Folio 8, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita, corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA, OFELIA RODRIGUEZ GARCIA, ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA, BENILDA RODRIGUEZ GARCIA, GARCIA, ANA RAQUEL RODRIGUEZ DE LOPEZ**, vecino (a) de Santa Rita, corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá al público.

“Globo A” NORTE: Camino de 10.00 mts de ancho. SUR: Camino de tosca de 10.00 metros de ancho.

ESTE: Aristides Rodríguez.

OESTE: Ildebrando González.

“Globo B” NORTE: Camino de tosca de 10.00 mts. de ancho. SUR: Río Caimito.

ESTE: Modesto De León.

OESTE: Ildebrando González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de 2003.

FULVIA DEL C.  
GOMEZ F.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-28928  
Unica  
publicación R

de la cédula de identidad personal Nº 9-103-244, 9-179-183 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-357 del 23 de agosto de 1993, según plano aprobado Nº 808-15-15307, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra **p a t r i m o n i a l** adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 565.87 M2, que forma parte de la Finca Nº 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Francisca De Gracia.  
SUR: Camino de tierra de 10.00 metros de ancho.  
ESTE: Lidia Octavia Caballero Cubilla.  
OESTE: Teodora Quintero rudas, servidumbre de 5.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de 2003.

FULVIA DEL C.  
GOMEZ F.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-28927  
Unica  
publicación R

de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-260-80, 4-260-144 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-141 del 17 de junio de 1986, según plano aprobado Nº 808-15-16653, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra **p a t r i m o n i a l** adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1740.97 M2, que forma parte de la Finca Nº 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Vereda de 3.00 mts. de ancho.  
SUR: Dionisio Pérez Cruz.  
ESTE: Amado Rodríguez.  
OESTE: Vereda de 5.00 mts. de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

**p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de 2003.

FULVIA DEL C.  
GOMEZ F.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-28931  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4, COCLE

EDICTO Nº 231-03  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **DAMARIS ESTHER BARRIOS DE TAMAYO**, vecino (a) de Villa Lucre, corregimiento de San Miguelito, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-225-410. ha

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO  
Nº 8-AM-160-03  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.  
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **E V A R I S T A QUINTERO DE CERRUD Y CLARA QUINTERO RUDAS**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO  
Nº AM-161-03  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.  
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GABRIEL PEREZ MENDOZA y CALIXTA JIMENEZ DE PEREZ**, vecino (a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-433-02, según plano aprobado Nº 206-06-8453, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1545.23 M2, ubicada en la localidad de La Negrita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Narcisa Flores.  
SUR: Ernesto Rodríguez Martínez.  
ESTE: Camino de tierra a El Cocal.  
OESTE: Ernesto Rodríguez Martínez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de julio de 2003.

MITZIA H. DE

QUIROS  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAFAEL E.  
VALDERRAMA G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-11692  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO Nº 232-03  
El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la provincia de  
Coclé al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a)  
**D O M I C I A N O  
ALVEO**, vecino (a) de  
El Valle,  
corregimiento de El  
Valle, distrito de  
Antón, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 2-96-  
123, ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
2-2228-01, según  
plano aprobado Nº  
202-05-8744, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
p a t r i m o n i a l  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has.  
+ 3020.9210 M2, que  
forma parte de la  
finca 1770 inscrita al  
tomo Rollo 23,485,  
folio Doc. 1, de

propiedad del  
Ministerio de  
D e s a r r o l l o  
Agropecuario.  
El terreno está  
ubicado en la  
localidad de La  
C o m p a ñ í a ,  
corregimiento de El  
Valle, distrito de  
Antón, provincia de  
Coclé, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
Globo A. Sup. 0 Has.  
+ 1151.6025

NORTE: Lucía  
Rodríguez.  
SUR: Silverio  
Rodríguez.  
ESTE: Humberto  
Rodríguez Coronado.  
O E S T E :  
Servidumbre.

Globo B. 0 Has. +  
1869.2185 m2.  
NORTE: Eleuterio  
Tamayo.  
SUR: Servidumbre,  
Julio Rodríguez.  
ESTE: Servidumbre.  
OESTE: Lincoln  
García y Jacinto  
Pérez

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este Despacho,  
en la Alcaldía del  
distrito de Antón o en  
la corregiduría de El  
Valle y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que las haga publicar  
en los órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Penonomé,  
a los 28 días del mes  
de junio de 2003.

VILMA C. DE  
MARTINEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAFAEL E.  
VALDERRAMA G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-11887  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO Nº 233-03  
El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria  
del Ministerio de  
D e s a r r o l l o  
Agropecuario, en la

EDICTO Nº 233-03  
El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria  
del Ministerio de  
D e s a r r o l l o  
Agropecuario, en la  
provincia de Coclé.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**CECILIA MORALES  
DE MENDOZA**,  
vecino (a) de Orari,  
corregimiento de  
Cabecera, distrito de  
La Pintada, portador  
de la cédula de  
identidad personal Nº  
2-95-2532, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
2-715-02-A, según  
plano aprobado Nº

203-01-8753, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 3 Has.  
+ 4145.45 M2,

ubicada en la  
localidad de Orari,  
corregimiento de  
Cabecera, distrito de  
La Pintada, provincia  
de Coclé,  
comprendida dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Isabel  
Martínez.

SUR: Callejón y  
Lorenzo Domínguez.  
ESTE: María Félix  
Domínguez de  
Reyes.

OESTE: Isabel  
Martínez.  
Para efectos legales  
se fija el presente  
Edicto en lugar visible  
de este  
Departamento, en la  
Alcaldía de La  
Pintada o en la  
corregiduría de  
Cabecera y copias  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
las haga publicar en  
los órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Penonomé,  
a los 28 días del mes  
de julio de 2003.

MITZIA H. DE  
QUIROS  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAFAEL E.  
VALDERRAMA G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-11941  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4, COCLE EDICTO N° 264-02 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público. HACE SABER: Que el señor (a) <b>B R I G I D O G O N Z A L E Z B E T H A N C O U R T</b> , vecino (a) del corregimiento de Río Indio, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-91-772, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-322-99, la adjudicación a título de compra 4 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 7202.83 M2, ubicada en Boca de Jacumilla, corregimiento de Penonomé, en la corregiduría de Río Indio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de mayo de 2003. ESTE: Brígido González B. OESTE: Camino.	Globo 2 - superficie: 10 Has. + 7251.04 m2. NORTE: Camino. SUR: Brígido González, quebrada Jacumilla. ESTE: Camino. OESTE: Camino. Globo 3 - superficie: 3 Has. + 2,058.03 mt2. NORTE: Hipólito Martínez. SUR: Quebrada Jacumilla. ESTE: Camino. OESTE: Río Uracillo. Globo 4 - superficie: 8 Has. + 6,531.89 m2. NORTE: Camino a Uracillo. SUR: Río Uracillo y Eloisa Villarreta. ESTE: Río Uracillo. OESTE: Camino y Eloisa Villarreta Sánchez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Indio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de mayo de 2003. ESTE: MITZIA H. DE QUIROS Secretaria Ad-Hoc TEC. RAFAEL E.	VALDERRAMA G. Funcionario Sustanciador L- 485-978-71 Unica publicación R	linderos son los siguientes: NORTE: Rubén Rodríguez Araúz, Alfredo Cedeño C. SUR: Ubaldino Pérez. ESTE: Arnulfo Rodríguez. OESTE: Río Chiricagua. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Querévalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de mayo de 2003. ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador MIRTHA NELIS ATENCIO Secretaria Ad-Hoc L- 201-11007 Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 237-2003	CHIRIQUI EDICTO Nº 299-03 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>NOE GARCIA VEGA</b> Céd. 4-125-1547; <b>TRINIDAD VEGA</b> Céd. 4-95-499, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° ___, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0186-03, según plano aprobado N° 408-05-18076, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3151.46 M2, ubicada en la localidad de Rincón, corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Onésimo García Vega, José María García, Carlos Avila. SUR: Trinidad Vega. ESTE: Carlos Avila. Trinidad Vega. OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de
--	---	--	---	--	---

Gualaca o en la corregiduría de Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
JOYCE SMITH  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-10390  
Unica  
publicación R

de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-62-402, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0965, según plano aprobado Nº 405-04-18101, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 570.50 M2, ubicada en Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Olegario Caballero.  
SUR: Martha Carey.  
ESTE: Hernán Samudio.

OESTE: Antonio Pitti, Olegario Caballero, camino.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E.

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;.

HACE SABER:  
Que el señor (a) G E R A R D I N O  
BARKEMA D E  
LEON, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito

MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-11765  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 331-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;.

HACE SABER:  
Que el señor (a) S U L E I K A  
G O N Z A L E Z  
CASTILLO, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-715-125, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0353, según plano aprobado Nº 410-06-18092, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 5200.33 M2, ubicada en Baitun Arriba, corregimiento de Santa Cruz,

distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Río Pavón.  
SUR: Camino  
ESTE: Pedro A. Díaz M.  
OESTE: Ulpiano Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los

15 días del mes de

julio de 2003.

ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-10347  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 332-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;.

HACE SABER:  
Que el señor (a) N A T I V I D A D  
F R A N C E S C H I D E  
O R T E G A, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-121-404, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0277, según plano aprobado Nº 408-01-18054,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8716.69 M2, ubicada en Baules, corregimiento de

Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Natividad Franceschi de Ortega.

SUR: Natividad Franceschi de Ortega, canal.

ESTE: Natividad Franceschi de Ortega.

OESTE: Canal, carretera, Natividad Franceschi de Ortega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la

corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de público a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador CECILIA GUERRA DE C. Secretaría Ad-Hoc L- 201-10345 Unica publicación R

de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-158-427, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1054, según plano aprobado Nº 407-01-18052, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1311.16 M2, ubicada en Algarrobos Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Onésimo Rivera.

SUR: María Del Carmen Rivera, camino público.

ESTE: Camino público, Onésimo Rivera.

OESTE: Onésimo Rivera, María Del Carmen Rivera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de público a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador MIRTHA NELIS ATENCIO Secretaría Ad-Hoc L- 201-10509 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRQUI EDICTO Nº 334-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el señor (a) HECTOR ZAPATA ATENCIO, vecino (a) del corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-59-963, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35343, según plano aprobado Nº 402-01-18142, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 2129.76 M2, ubicada en Guanabano, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino. SUR: Marcelina Núñez.

ESTE: Quebrada sin nombre, Donato Pineda P., Luis Ortega.

OESTE: Roberto Gutiérrez, Lucila Caballero E.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de público a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaría Ad-Hoc L- 201-10843 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRQUI EDICTO Nº 335-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER:

Que el señor (a) RUBEN OSCAR SARRIA RIVERA, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-702-777, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1287, según plano aprobado Nº 404-04-17533, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1290.19 M2, ubicada en La Tanca, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle. SUR: Armando Diaz.

ESTE: Pedro Sánchez.

OESTE: Roberto Hernán Esquivel.

Para efectos legales

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRQUI EDICTO Nº 333-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER:

Que el señor (a) ANA EVELIA RIVERA DE CORRO, vecino (a) del corregimiento de Rufina Alfaro, distrito

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-11098  
Unica  
publicación R

**C A S T I L L O C A B A L L E R O**, vecino (a) del corregimiento de Plaza de Caisán, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-120-1360, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0852, según plano aprobado N° 410-05-18132, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 6034.37 M2, ubicada en Hato Fifi, corregimiento de Cochea Abajo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.  
SUR: Camino.  
ESTE: Dulcinea R. de Sicouret.  
OESTE: Camino, callejón.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cochea Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-11764  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1, CHIRQUI EDICTO  
Nº 337-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el señor (a) **LUIS C A R L O S M A R T I N E Z SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-125-670, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1503-98, según plano aprobado N° 405-03-15096, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 6034.37 M2, ubicada en Hato Fifi, corregimiento de Cochea Abajo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.  
SUR: Camino.  
ESTE: Dulcinea R. de Sicouret.  
OESTE: Camino, callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
MIRTHA NELIS  
ATENCIO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-12254  
Unica  
publicación R

**DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1, CHIRQUI EDICTO  
Nº 339-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORENTINO A B R E G O LEZCANO**, vecino (a) de Cabecera, corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-706-2249, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1136, según plano aprobado N° 406-04-18104,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 9538.70 M2, ubicada en El Pelao, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Méndez.  
SUR: Callejón.  
ESTE: Matilde Franco.  
OESTE: Carretera.  
Para los efectos legales se fija este

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1, CHIRQUI EDICTO  
Nº 336-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER:

Que el señor (a) **FREDDY ALBERTO**

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE**

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-12072  
Unica  
publicación R

(a) de Cabecera, corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-706-2249, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1135, según plano aprobado N° 406-04-18102, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has.

+ 2731.39 M2, ubicada en El Pelao, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Matilde Franco, Wenceslao Almengor.

SUR: Víctor Méndez.  
ESTE: Wenceslao Almengor, camino.

OESTE: Víctor Méndez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los

28 días del mes de julio de 2003.  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-12071  
Unica  
publicación R

superficie de 8 Has. + 5115.12 M2, ubicada en la localidad de Nanzal, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 6.00 mts. hacia Taviras y a otros lotes.

SUR: Quebrada Alazanal, Damián Barahona.

ESTE: Servidumbre de 5.00 mts., Virginia Gómez de Martínez.

OESTE: Jaime Medina, quebrada sin nombre.

HACE SABER:  
Que el señor (a) PAULA TAMAYO DE ARIAS Y OTROS, vecino (a) del corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 2-51-354, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-155-2002, según plano aprobado N° 809-03-16523, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5305.15 M2, ubicada en la localidad de El Higo Abajo, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de junio de 2003.

YAHIRA RIVERA M.  
Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN  
ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-5160  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 5, PANAMA OESTE  
EDICTO

Nº 160-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) MARISSOL GONZALEZ DE GRAJALES, vecino (a) del corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-468-801, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-478-2001, según plano aprobado N° 804-11-16486, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5305.15 M2, ubicada en la localidad de El Higo Abajo, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ixa Cedilia Gómez Sánchez y camino que conduce

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1, CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 340-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) FLORENTINO A B R E G O LEZCANO, vecino

a la C.I.A.

**SUR:** Brígido Jaime  
De la Cruz.

**ESTE:** Camino de 10.00 m. que conduce a La Arenosa y a la C.I.A.  
**OESTE:** Calle que conduce a la playa y hacia la C.I.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de junio de 2003.

**GLORIA E.**  
**SANCHEZ**

Secretaria Ad-Hoc  
**ING. AGUSTIN O.**

**ZAMBRANO V.**

Funcionario  
Sustanciador

L- 201-6416

Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION Nº 5,**  
**PANAMA OESTE**

**EDICTO**

Nº 171-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **DANIEL PEREZ VERGARA**, vecino (a) de Vista Alegre, del corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-24-728, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-539 del 10 de julio de 2001, según plano aprobado Nº 807-14-16529, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 8,973.03 M2 que

forma parte de la finca Nº 4822, inscrita al tomo 112, folio 468, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Tinajones, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** José Flore y Héctor Manuel Alvarez.  
**SUR:** Daniel Pérez

**Vergara.**

**ESTE:** José De la Paz Martínez, Sixta Rodríguez, Miriam Borraes, camino de 10m. al lago Gatún.

**OESTE:** Carretera principal hacia Los Tinajones y hacia Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 30 días del mes de junio de 2003.

**GLORIA E.**  
**SANCHEZ**

Secretaria Ad-Hoc

**ING. AGUSTIN O.**

**ZAMBRANO V.**

Funcionario  
Sustanciador

L- 201-10594

Unica  
publicación R

**EDICTO**

Nº 179-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **M E L A N I A MARQUEZ DE ZAMBRANO**, vecino (a) de Santa Clara, del corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-106-2120, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-352 del 20 de septiembre de 1996, según plano aprobado Nº 801-04-15126, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7644.07 M2 que

forma parte de la finca Nº 4479, inscrita al tomo 99, folio 444, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**N O R T E :** Servidumbre a otras

fincas y hacia Carret. Santa Clara y a Nuevo Emperador.

**SUR:** Petra Rodríguez de Segundo.

**ESTE:** Juan De la Cruz Rodríguez.

**OESTE:** Adolfo Carrasco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 03 días del mes de julio de 2003.

**YAHIRA RIVERA M.**  
Secretaria Ad-Hoc

**ING. AGUSTIN O.**

**ZAMBRANO V.**  
Funcionario  
Sustanciador

L- 201-10016

Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE**

**PANAMA**

**MINISTERIO DE**

**DESARROLLO**

**AGROPECUARIO**

**DIRECCION**

**NACIONAL DE**

**REFORMA**

**AGRARIA**

**REGION Nº 5,**

**PANAMA OESTE**

**EDICTO**

Nº 183-DRA-2003  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **AMALIO SANCHEZ MARTINEZ**, vecino (a) de Río Potrero, del corregimiento de Arraiján Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-85-316, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-581 del 26 de julio de 2001, según plano aprobado Nº 801-01-16533, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0047.97 M2 que forma parte de la finca Nº 94938, inscrita al Rollo 3053, Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Castillo, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Onelis Martínez.  
SUR: Asociación Jesús de Nazareth.  
ESTE: Calle de tierra

de 10.00 mts. hacia carretera principal de Nuevo Chorrillo y hacia otros lotes.

OESTE: David Castillo Guevara. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 08 días del mes de julio de 2003.

GLORIA E.  
SANCHEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN O.  
ZAMBRANO V.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-10103  
Unica  
publicación R

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **CLODOMIRA CASTRO DE RIVERA**, vecino (a) de Talabera, del corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-36-735, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-228-2001, según plano aprobado Nº 807-15-16539, la adjudicación a título oneroso de 2 (dos) parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 6212.98 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bajo Grande, corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Parcela: A (6 Has. + 9951.67 M2). NORTE: Clodomira Castro de Rivera. SUR: Río Caimitillo. ESTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia otras fincas y hacia Bajo Grande.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 186-DRA-2003  
El suscrito

Caimitillo.  
Parcela B (2 Has. + 6261.31 m2).

NORTE: Río Caimitillo.  
SUR: Carretera de tosca de 15.00 mts. hacia Caimitillo Abajo y hacia Bajo Grande.

ESTE: Jacinto Ortega.

OESTE: Clodomira Castro de Rivera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chorrera o en la corregiduría de Obaldía y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de julio de 2003.

YAHIRA RIVERA M.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN  
ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-10693  
Unica  
publicación R

PANAMA OESTE  
EDICTO

Nº 189-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **CARITA S ARQUIDIOCESANA, REP. LEGAL MONS. LAUREANO CRESTAR DURAN**,

vecino (a) del corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-18-548, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-197-2002, según plano aprobado Nº 803-05-16545, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1070.50 M2, ubicada en la localidad de Tres Hermanas, corregimiento de Ciri de Los Sotos, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tierra 20.00 mts. a Tres Hermanas y hacia Paraíso.  
SUR: Terreno de José Osbaldo Núñez.  
ESTE: Carretera de tierra 10.00 Mts. a

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5,

otros lotes y calle principal a Paraíso y a Tres Hermanas. OESTE: Terreno de José Osbaldo Núñez y quebrada sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cirí de Los Sctos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de julio de 2003.

GLORIA E.  
SANCHEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN O.  
ZAMBRANO V.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-1118  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 190-DRA-2003  
El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) NOEL ANTONIO RIANDE LUZZI, vecino (a) del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 5-16-330, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-101-2002, según plano aprobado N° 804-02-16492, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has.

+ 7514.70 M2, ubicada en la localidad de Pajonal, corregimiento de Bejucu, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Corporación Villa Celly, S.A.

SUR: Rafael Candanedo, Olmedo Córdoba.

ESTE: Olmedo Córdoba.

OESTE: Rafael Candanedo y servidumbre de 10.00 mts. hacia carretera de Punta Chame.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Bejucu y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

DADO EN CAPIRA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2003.  
YAHIRA RIVERA M.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN  
ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-11801  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO

Nº 111-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) GABINO BENITEZ,

vecino (a) del corregimiento de Cirí Grande, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-325-940, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-819-2000, según

plano aprobado N° 803-06-15431, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 5,930.62 M2, ubicada en la localidad de La Bonga, corregimiento de Cirí Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eduardo Martínez.

SUR: Gustavo Soto y Felipe Soto.

ESTE: Camino a La Bonga y a La Honda Arriba.

OESTE: Pascual Ruiz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cirí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 22 días del mes de abril de 2003.

ELIANA  
SAMANIEGO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN  
ZAMBRANO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-10581  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 148-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) MAYRA GISELA CASTILLO PINZON y ROGELIO CRUZ QUINTERO, vecino (a) de Los Boquerones del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-213-687 y 9-167-169, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

9-073 del 17 de 2 de 2003, según plano aprobado Nº 910-01-12167, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **patrimonial** adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0678.43 M2, que forma parte de la finca Nº 5892, inscrita al Rollo 22378, Doc. 11, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adriano Cruz.  
SUR: Mariela Cruz.  
ESTE: Camino de Material Selecto de 15.00 mts. de la C.I.A. a Dos Bocas.  
OESTE: Hilario Cruz. Para los fechos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.  
Dado en Santiago, a los 8 días del mes de julio de 2003.

**LILIANA M. REYES**  
Secretaria Ad-Hoc  
LIC. ABIEL  
ABREGO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-6026  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO**  
Nº 150-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.  
**HACE CONSTAR:**  
Que el señor (a) **E L I Z A B E T H C O L O M B I A G O N Z A L E Z C A S T I L L O**, vecino (a) de Los Boquerones del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-174-48, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-045 del 31 de enero de 2003, según plano aprobado Nº 910-01-12168, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **patrimonial** adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2501.11 M2, que forma parte de la finca Nº 5892, inscrita al Rollo 22378, Doc. 11, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Apolonia Castillo.

SUR: Julia Rodríguez.

ESTE: Calle de la C.I.A. a Dos Bocas de 10.00 mts. de ancho.

OESTE: Rubén Ureña.

Para los fechos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a

los 10 días del mes de julio de 2003.

**LILIANA M. REYES**  
**GUERRERO**  
Secretaria Ad-Hoc  
LIC. ABIEL  
ABREGO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-5989  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO**  
Nº 172-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **TOMASA PINZON CRUZ**, vecino (a) de

Bda. Alto de Sta. María, corregimiento de San Miguelito, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-106-921, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-064, según plano aprobado Nº 902-05-12140, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **baldía nacional** adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 1697.42 M2, ubicadas en El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de

Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Eufemio Pinzón, camino de 10 mts. de ancho al río, Javier Pinzón y Eladio Cossio.

**SUR:** Alonso Cossio, Eladio Cossio, camino de 10 mts. de ancho al río.

**ESTE:** Victorino González, corregiduría y carretera de 15.00 mts. de ancho de Aguacatala Calobre.

**OESTE:** Río Las Guías.

Para los fechos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2003.

**LILIANA M. REYES**  
**GUERRERO**  
Secretaria Ad-Hoc  
LIC. ABIEL  
ABREGO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-9607  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 173-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **TOMASA PINZON CRUZ**, vecino (a) de Bda. Alto de Sta. María, corregimiento de San Miguelito, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-106-921, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-065-03, según plano aprobado Nº 902-05-12139, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6250.95 M2, ubicadas en El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Italo Salazar.

SUR: Juan Saldaña, Pastor Pinzón, servidumbre de 5.00 mts. de ancho.

ESTE: Pastor Pinzón.

OESTE: Pastor Pinzón y Juan Saldaña.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2003.

**LILIANA M. REYES**  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
LIC. ABDIEL  
ABREGO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-9666  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 9,  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO  
Nº 1-059-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **CANDELARIO SANTAMARIA**

**VICTORIA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-930, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-398-01, según plano aprobado Nº 102-01-1608, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno patrimonial segregado de la Finca 3441, Tomo 802, Folio 110 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, solicitado en compra a la nación con una superficie de 0 Has. + 0249.17 M2, ubicada en la localidad de Finca 42, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Clínio Adán Rueda.

SUR: Carretera a calle principal.

ESTE: Vereda y Justo Santamaría.

OESTE: Vereda y José Gutiérrez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

**AIDA TROETSTH**  
Secretaria Ad-Hoc  
**VICTOR ACOSTA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 022944  
Unica  
publicación R

ción a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 0000.24 M2, ubicada en Monte Lirio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Odalia Chanto Gamboa.

SUR: Ismael Pitti, Qda. sin nombre, Catalino Zapata.

ESTE: Ruben Pitti Ch.

OESTE: Escuela de Monte Lirio, Ismael Pitti.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **REBECA PITTI CHANTO**, vecino (a) del corregimiento de España, distrito de España, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-218-711, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0647, según plano aprobado Nº 410-04-17869, la adjudica-

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

Dado en David, a los 09 días del mes de junio de 2003.

**ING. SAMUEL E. MORALES**  
Funcionario  
Sustanciador  
**CECILIA GUERRA DE C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-3461  
Unica  
publicación R